

Póliza de Seguro
ESCUDO CIBER

Póliza nº

Mediador

Tomador

CONDICIONES PARTICULARES**RAMO:****TOMADOR:****CIF/NIF:****ASEGURADOS:****DIRECCION:****PERIODO ASEGURADO:**De las 00:00 del
Hasta las 23:59 del
Ambos días inclusive**FECHA RETROACTIVA:**

ILIMITADA

CORREDOR LOCAL:**PRIMA NETA****IMPUESTOS****TOTAL****GASTOS GESTIÓN**

FORMA Y LUGAR DE PAGO:

El Asegurado deberá pagar al Asegurador en su totalidad la primera prima o la prima única a la toma de efectos de esta Póliza.

Si la primera prima o la prima única no se hubiere pagado en los 30 días siguientes a la toma de efecto, el Asegurador tendrá derecho a resolver el contrato o a reclamar su pago en vía ejecutiva con base en la Póliza. Si la prima no ha sido satisfecha antes de ocurrir el siniestro, el Asegurador quedará liberado de la obligación de indemnizar.

La prima neta se basa en el volumen de facturación previsto, que se estima en:

Volumen de facturación objeto de la cobertura:

ACTIVIDAD:**ÁMBITO TERRITORIAL:**

TODO EL MUNDO, menos países sancionados

Se deroga la exclusión 2.15 del condicionado general.

JURISDICCIÓN APLICABLE:

TODO EL MUNDO, menos países sancionados.

LÍMITES Y GARANTÍAS:

LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO:

LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN POR AÑO:

COBERTURAS:**1. RESPONSABILIDAD CIVIL – CONTRATADO**

- 1.1 RC derivada de la Seguridad y la Privacidad de Datos - CONTRATADO
- 1.2 Responsabilidad por contenidos publicados en Medios - CONTRATADO
- 1.3 Procedimientos Sancionadores -CONTRATADO

2. Coberturas de Respuesta a incidentes – CONTRATADO

- 2.1 Notificación de Brechas de Privacidad de Datos -CONTRATADO
- 2.2 Experto Informáticos y Legales derivados de: -CONTRATADO
 - (a) Brecha de Privacidad de Datos
 - (b) Brecha de Seguridad; o
 - (c) Amenaza de Extorsión Cibernética
- 2.3 Relaciones Públicas -CONTRATADO
- 2.4 Restauración de Datos -CONTRATADO
- 2.5 Extorsión Cibernética -CONTRATADO
- 2.6 Costes de Mejora de la Seguridad -CONTRATADO
- 2.7 Recompensas -CONTRATADO

3. Coberturas de Eventos Cibernéticos - CONTRATADO

- 3.1 Fraude Informático -CONTRATADO

3.2 Fraude en la Transferencia de Fondos: **CONTRATADO/ NO CONTRATADO**

- (a) Fraude de Ingeniería Social
- (b) Suplantación de Identidad
- (c) Fraude por Manipulación de Facturas
- (d) Fraude en el Pago a Proveedores

3.3 Fraude en las Telecomunicaciones y Cryptojacking -CONTRATADO

- (a) Gastos de Telecomunicaciones
- (b) Gastos de Cryptojacking

3.4 Coberturas por Pérdida de Negocio - CONTRATADO

- (a) Interrupción de Negocio
- (b) Daño Reputacional
- (c) Interrupción en Negocio Dependiente – Proveedor Informático
- (d) Interrupción en Negocio Dependiente – Proveedor de bienes o Servicios no Informáticos

4. COBERTURAS ADICIONALES - CONTRATADO

- 4.1 Renuncia a la Franquicia por la Respuesta Inicial al Incidente
- 4.2 Lesión Corporal
- 4.3 Daños propios a los Bienes
- 4.4 Períodos Automáticos y Opcionales de Notificación Adicional
- 4.5 Inteligencia Artificial

SE HACE CONSTAR EXPRESAMENTE QUE LA SUMA QUE FIGURA COMO LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN ES EL IMPORTE MÁXIMO QUE PAGARÁ EL ASEGURADOR, INCLUYENDO LOS COSTES DE DEFENSA, Y SIN IMPORTA EL NÚMERO DE RECLAMACIONES A LA PÓLIZA.

ESTA PÓLIZA ACTUA EN EXCESO DE CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE CUBRA EL MISMO RIESGO.

FRANQUICIA DE TODOS Y CADA UNO DE LOS INCIDENTES CIBERNÉTICOS: €

Respecto a la cláusula 1.13, 1.14, 1.15 y 1.16 de las condiciones especiales y generales, el **Período de Carencia es de 12 horas en caso de interrupción de negocio.** Adicionalmente, la franquicia (suma indicada anteriormente) se aplicará a todos y cada uno de los casos de interrupción del negocio una vez que se haya cumplido el período de carencia.

CLAUSULAS ESPECIALES:

QUEDAN EXCLUIDOS LOS DAÑOS, GASTOS Y RECLAMACIONES DERIVADAS DEL ÁMBITO PERSONAL DE LOS ASEGURADOS.

RENOVACIÓN TÁCITA:

Este contrato de seguro se prorrogará de forma automática a su fecha de vencimiento. Por tanto, será de aplicación el régimen de oposición a la prórroga del artículo 22 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

LEY APLICABLE:

Ley aplicable: Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro; Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras; y el Real Decreto 1060/2015 y demás normativa española de desarrollo.

NOTIFICACIÓN SINIESTROS:

PROVEEDOR DE SERVICIO DE RESPUESTA RÁPIDA A INCIDENTES: teléfono: 917.917.438

Email: Siniestros@exsel.net

ASEGURADOR:

LLOYD'S INSURANCE COMPANY, SA

Con el Número de acuerdo

Lloyd's Insurance Company S.A. es una sociedad anónima de nacionalidad belga, con domicilio social en Bastion Tower, Marsveldplein 5, 1050 Bruselas, Bélgica e inscrita en el Banque-Carrefour des Entreprises / Kruispuntbank van Ondernemingen con el número 682.594.839 RLE (Bruselas). Es una compañía de seguros sujeta a la supervisión del Banco Nacional de Bélgica. Su Número de Referencia y otros datos se pueden encontrar en www.nbb.be. Dirección del sitio web: www.lloydseurope.com. Correo electrónico: lloydseurope@lloyds.com.

Se entenderá a Exsel Underwriting Agency SL, autorizada por la DGSFP con clave AS57, actuando por cuenta y en nombre de Lloyd's Insurance Company, SA, según el número de acuerdo mencionado en las condiciones particulares o cualquiera de sus posteriores renovaciones.

INFORMACIÓN:

Ocupación:

Fecha cuestionario:

Fecha de la Declaración
De NO Siniestralidad:

Nº de empleados:

Fecha de establecimiento:

ACEPTACIÓN EXPRESA DE LAS EXCLUSIONES Y LAS CLÁUSULAS LIMITATIVAS

El Tomador del Seguro reconoce expresamente que ha recibido las Condiciones Generales y Especiales, y Particulares que integran esta Póliza manifestando su conocimiento y conformidad con las mismas.

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 50/1980 de 8 de Octubre de Contrato de Seguro, el Tomador del Seguro manifiesta que ha leído, examinado y entendido el contenido y alcance de todas las cláusulas del presente contrato y, especialmente, aquellas que, debidamente resaltadas en letra negrita, pudieran ser limitativas de derechos. Y para que conste su conocimiento, expresa conformidad y plena aceptación de las mismas, el Tomador del Seguro/Asegurado firma a continuación.

AVISO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Quiénes somos

Somos Lloyd's Insurance Company S.A. (en adelante, "Lloyd's Europe"), una empresa aseguradora autorizada y regulada por el Banco Nacional de Bélgica (National Bank of Belgium, NBB) y regida por la Autoridad de Servicios y Mercados Financieros (Financial Services and Markets Authority, FSMA). Su sede se encuentra en Place du Champ de Mars 5, Bastion Tower, 14th floor, 1050 Ixelles, Bélgica. Su NIF/número de IVA es: BE 0682.594.839, RPR/RPM (Registro Mercantil) Bruselas. LIC es una filial propiedad de Society of Lloyd's, 1 Lime Street, Londres, EC3M 3HA, Reino Unido (Society of Lloyd's) en su totalidad.

Qué información personal suya procesamos

Recopilamos y usamos información relevante suya para proporcionarle la cobertura de seguros o la cobertura de seguros que le beneficie, y para cumplir nuestras obligaciones legales y las obligaciones de los demás componentes de la cadena aseguradora.

Esta información incluye datos como su nombre, dirección y datos de contacto, además de cualquier otra información que recopilamos acerca de usted en relación con la cobertura de seguro o con la cobertura de la que se beneficia. Esta información puede incluir categorías especiales de datos personales tales como información sobre su salud y cualquier condena penal que pudiera tener.

Por qué recopilamos su información personal y base legal para el procesamiento

Recopilamos y usamos sus datos personales para proporcionarle la cobertura aseguradora. La base legal es el cumplimiento del contrato que tenemos con usted como sujeto de los datos y el cumplimiento de las obligaciones legales, entre otras obligaciones legales aseguradoras y fiscales.

En el caso del procesamiento de los datos personales sanitarios sensibles o especialmente protegidos, la base legal general es el consentimiento, a menos que haya un derecho legal local a hacerlo como base legal.

En el caso del procesamiento de los datos personales de un menor, la base legal es el consentimiento concedido o autorizado por la persona que ostenta la responsabilidad parental sobre el menor.

Por último, podemos también procesar sus datos personales para la prevención y detección de los fraudes con el interés legítimo como base legal.

Con quién compartimos sus datos personales

La manera de funcionar de las aseguradoras implica que es posible que su información se comparta con terceros en el sector de seguros y que estos la utilicen (tanto dentro como fuera del Espacio Económico Europeo-EEE). Por ejemplo: aseguradoras, agentes o corredores de seguros, reaseguradoras, liquidadores de siniestros, subcontratistas, reguladores, agencias encargadas de la ejecución de las leyes, agencias de prevención y detección del fraude y de los crímenes, y las bases de datos de seguros obligatorias. Únicamente revelaremos su información personal en conexión con la cobertura de seguros proporcionada y en la medida en la que sea necesario o lo permita la legislación.

Es posible que, en ocasiones, necesitemos compartir su información personal con terceros fuera del EEE. Siempre tomaremos medidas para garantizar que toda transferencia internacional de información se gestione con cuidado para proteger sus derechos e intereses:

- Transferiremos su información personal únicamente a países cuyo nivel de protección legal se haya reconocido como adecuado o en los que podamos estar satisfechos de que se toman medidas alternativas para proteger sus derechos de privacidad.

- Las transferencias a proveedores de servicios y a terceros siempre estarán protegidas por compromisos contractuales y, en los casos en los que proceda, más garantías.
- Toda petición de información que recibamos de los organismos reguladores o encargados de la ejecución de la ley se comprobará detenidamente antes de revelar ninguna información personal.

Durante cuánto tiempo conservamos sus datos

Conservamos sus datos personales durante el mínimo tiempo necesario para ofrecerle el seguro acordado o para cumplir nuestros requisitos legales o reglamentarios.

Eliminaremos o borraremos de forma segura su información personal si no hay ningún motivo empresarial válido para conservar sus datos. En circunstancias excepcionales, podemos conservar su información personal durante períodos de tiempo más largos si creemos que hay posibilidad de litigio, en el caso de quejas o de que haya algún otro motivo empresarial válido por el que vayan a necesitarse los datos en el futuro.

Datos de otras personas que nos proporciona

En el caso de que nos proporcione (o de que lo haga su agente o corredor de seguros) datos de otras personas, debe asegurarse de que reciben este aviso de protección de datos.

Quejas, contacto con la empresa y con el organismo regulador, y derechos

Si quiere saber cómo usamos su información o ver una copia de nuestra política de privacidad completa, póngase en contacto con nosotros en LloydsEurope.DataProtection@lloyds.com o visite la política de privacidad que se encuentra en el sitio web <https://www.lloydseurope.com>, donde se incluyen todos los detalles.

Tiene los derechos que se indican a continuación sobre la información que conservamos sobre usted:

Derecho de acceso, derecho a rectificación, derecho de eliminación, derecho de restricción del procesamiento, derecho a la portabilidad de los datos, derecho de objeción y derecho a la retirada del consentimiento.

Si quiere ejercer sus derechos, debe ponerse en contacto con el agente o corredor de seguros que intermedió en su seguro en:

[Insertar nombre, dirección electrónica y datos de contacto del agente, coverholder o corredor de seguros que intermedió en el contrato].

Tiene derecho a presentar una queja ante el organismo competente en materia de protección de datos, pero le animamos a que se ponga en contacto con nosotros antes de hacerlo.

Consentimiento

Para el procesamiento de datos personales sanitarios o genéticos y para el procesamiento de datos personales de menores de 16 años en relación con la cobertura de seguros, el agente o corredor de seguros que intermedió en el contrato le solicitará obtener su consentimiento a través del formulario de consentimiento de protección de datos, excepto en los países en los que, para el procesamiento de los datos personales sanitarios sensibles, en el contexto de una póliza de seguros, el derecho legal local lo permita.

El procesamiento de los datos personales de un menor será legal si se concede el consentimiento o lo autoriza la persona que ostenta la responsabilidad parental sobre el menor.

Los Estados miembros pueden determinar por ley una edad más baja para estos propósitos, siempre que no sea inferior a 13 años.

Es libre de darnos su consentimiento; sin embargo, si no lo hace o si retira su consentimiento, ello puede afectar a nuestra capacidad para proporcionar la cobertura de seguros de la que se beneficia y puede impedirnos proporcionarle la cobertura o gestionar sus reclamaciones.

Datos de contacto del responsable de Protección de datos

Si tiene alguna pregunta relativa a la protección de datos que cree que podemos responder, póngase en contacto con nuestro responsable de Protección de datos.

Responsable de la protección de datos

Lloyds Insurance Company S.A.

Bastion Tower

Place du Champ de Mars 5

1050 Bruselas

Bélgica

Dirección electrónica: LloydsEurope.DataProtection@lloyds.com

LBS0046D 17/03/2023

En Madrid a DD/MM/AAAA

INDICE

Coberturas	10
Exclusiones	14
Límites de Indemnización	18
Franquicia	19
Estipulaciones de Carácter General	19
Condiciones Generales	23
Definiciones	27
Información de Interés	43
Quejas y Reclamaciones	44
Emplazamientos Judiciales	45
Suscripción Individual	45
Cláusula de Restricción Territorial	45
Restricción Enfermedades Contagiosas	46

CONDICIONES ESPECIALES Y GENERALES DEL SEGURO

El **Asegurador**, conforme a la solicitud de seguro por el **Asegurado**, y en contraprestación al pago de la prima, proporcionará aseguramiento de conformidad con la presente Póliza durante el **Periodo de Seguro**, sujeto a los términos aquí contenidos o en los suplementos emitidos a la misma.

La Póliza, las Condiciones Particulares y cualquier suplemento emitido se interpretarán como un único contrato, y cualquier palabra o expresión a la que se haya atribuido un significado específico en cualquier parte de la Póliza, sus suplementos (si los hubiera) o en las Condiciones Particulares tendrá el mismo significado con independencia de dónde figure.

Si el contenido de la póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el tomador del seguro podrá reclamar a la Entidad **Aseguradora** en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza. Cualquier referencia general o específica a cualquier ley, disposición legal, código o reglamento incluye:

- (a) cualquier legislación subordinada promulgada en virtud de la misma; y
- (b) cualquier disposición que la sustituya, refunda o modifique, ya sea antes o después de la Fecha de inicio.

En el presente contrato, salvo que el contexto determine otra cosa:

- (i) el singular incluye el plural y viceversa;
- (ii) el género masculino incluye el femenino;
- (iii) los títulos y las notas tienen únicamente fines informativos y no deben interpretarse de forma restrictiva.

Sección I. COBERTURA DEL SEGURO
Coberturas de Responsabilidad Civil

- | | | |
|-----|--|---|
| 1.1 | Responsabilidad Civil derivada de la Seguridad y la Privacidad de Datos | La Aseguradora pagará, en nombre del Asegurado , las Pérdidas derivadas de una Reclamación presentada por primera vez durante el Período de Notificación , como consecuencia de un Evento de Privacidad y Seguridad . |
| 1.2 | Responsabilidad por contenidos publicados en Medios | La Aseguradora pagará, en nombre del Asegurado , las Pérdidas derivadas de una Reclamación presentada por primera vez durante el Período de Notificación , como consecuencia de un Acto Incorrecto en Medios de Telecomunicación . |
| 1.3 | Procedimientos Sancionadores | La Aseguradora pagará, en nombre del Asegurado , los Gastos de Defensa y las Sanciones Administrativas que resulten de un Procedimiento Sancionador , que ocurre durante el Período de Notificación , como consecuencia de un Evento de Privacidad y Seguridad . |

Coberturas de Respuesta a Incidentes

- | | | |
|-----|--|---|
| 1.4 | Notificación de Brechas de brechas de privacidad de datos | La Aseguradora reembolsará al Asegurado , o pagará en su nombre, los Gastos de Notificación de Brechas de Privacidad derivados de una Brecha de Privacidad real o presunta Descubierta durante el Periodo de Notificación . |
| 1.5 | Expertos Informáticos y Legales | La Aseguradora reembolsará al Asegurado , o pagará en su nombre, los Gastos de Expertos Informáticos y Legales derivados de un caso real o presunto de: <ul style="list-style-type: none"> (a) Brecha de Privacidad; (b) Brecha de Seguridad; o (c) Amenaza de Extorsión Cibernética, Descubierta durante el Periodo de Notificación . |
| 1.6 | Relaciones Públicas | La Aseguradora reembolsará al Asegurado , o pagará en su nombre, los Gastos de Relaciones Públicas como consecuencia de un Evento de Privacidad y Seguridad Descubierta durante el Período de Notificación . |
| 1.7 | Restauración de datos | La Aseguradora reembolsará al Asegurado , o pagará en su nombre, los Costes de Restauración de Datos que se deriven directamente de una Brecha de Seguridad que sea Descubierta durante el Período de Seguro . |
| 1.8 | Extorsión Cibernética | La Aseguradora reembolsará a la Entidad Asegurada , o pagará en su nombre, los Gastos por Extorsión Cibernética derivados de una Amenaza de Extorsión Cibernética que sea Descubierta durante el Período de Seguro . |
| 1.9 | Costes de Mejora de la Seguridad | La Aseguradora reembolsará al Asegurado los Costes de Mejora de la Seguridad incurridos tras una Brecha de Seguridad que sea Descubierta durante el Periodo de Seguro . |

Coberturas de Eventos Cibernéticos

1.10	Fraude Informático	La Aseguradora reembolsará a la Entidad Asegurada la Pérdida directa de Dinero, Valores u Otros bienes , causada directamente por un Fraude Informático cuyo Descubrimiento se realice durante el Período de Seguro .
1.11	* Fraude en la Transferencia de Fondos * SÓLO APLICA SI ESTÁ CONTRATADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES	<p><u>A. Fraude de Ingeniería Social *</u> La Aseguradora reembolsará a la Entidad Asegurada la Pérdida directa de Dinero o Valores, causada directamente por un Fraude de Ingeniería Social cuyo Descubrimiento se realice durante el Periodo de Seguro.</p> <p><u>B. Suplantación de Identidad *</u> La Aseguradora reembolsará a la Entidad Asegurada la Pérdida directa de Dinero o Valores, causada directamente como consecuencia de una Suplantación de Identidad cuyo Descubrimiento se realice durante el Período de Seguro.</p> <p><u>C. Fraude por Manipulación de Facturas *</u> La Aseguradora reembolsará a la Entidad Asegurada las Pérdidas por Fraude por Manipulación de Facturas derivadas del acaecimiento de una Brecha de Seguridad cuyo Descubrimiento se realice durante el Período de Seguro.</p> <p><u>D. Fraude en el Pago a Proveedores *</u> La Aseguradora reembolsará a la Entidad Asegurada las Pérdidas por Fraude en el Pago a Proveedores derivadas del acaecimiento de una Brecha de Seguridad cuyo Descubrimiento se realice durante el Período de Seguro.</p>
1.12	Fraude en las Telecomunicaciones y Cryptojacking	La Aseguradora reembolsará a la Entidad Asegurada los: <ul style="list-style-type: none"> (a) Gastos de Telecomunicaciones incurridos como consecuencia de un Fraude en las Telecomunicaciones; y (b) Gastos de Cryptojacking incurridos como consecuencia de un Ataque de Cryptojacking, cuyo Descubrimiento se realice durante el Periodo de Seguro .

Coberturas por Pérdida de Negocio

1.13	Interrupción de Negocio	La Aseguradora pagará a la Entidad Asegurada la Pérdida por Interrupción de Negocio cuyo Descubrimiento se realice durante el Período de Seguro causada directamente por cualquiera de los siguientes motivos: <ul style="list-style-type: none"> (a) una Brecha de Seguridad que provoque una interrupción total o parcial de un Sistema Informático; (b) un Fallo del Sistema; o el Apagado Voluntario de un Sistema Informático por parte del Asegurado , cuando sea necesario para minimizar la Pérdida causada por una Brecha de Seguridad o una Brecha de Privacidad en curso.
------	--------------------------------	--

1.14	Daño Reputacional	<p>La Aseguradora pagará a la Entidad Asegurada la Pérdida por Daño a la Reputación, causada por una Noticia Adversa en los Medios de Comunicación o una Notificación, que:</p> <p>(a) se produzca por primera vez durante el Período de Seguro o en los 60 días posteriores; y</p> <p>(b) esté directamente relacionada con una Brecha de Privacidad o una Brecha de Seguridad cuyo Descubrimiento se realice durante el Período de Seguro.</p>
1.15	Interrupción en Negocio Dependiente – Proveedor Informático	<p>La Aseguradora pagará a la Entidad Asegurada las Pérdidas por Interrupción de Negocio causadas directamente por una Vulneración del Proveedor Informático, un Fallo del Sistema o un Apagado Voluntario cuyo Descubrimiento se realice durante el Período de Seguro.</p>
1.16	Interrupción en Negocio Dependiente – Proveedor de Bienes o Servicios no Informáticos	<p>La Aseguradora pagará a la Entidad Asegurada las Pérdidas por Interrupción de Negocio causadas directamente por una Vulneración de un Proveedor de Bienes o Servicios no Informáticos o un Apagado Voluntario cuyo Descubrimiento se realice durante el Período de Seguro.</p>
Coberturas adicionales		
1.17	Renuncia a la Franquicia por la Respuesta Inicial al Incidente	<p>No se aplicará franquicia alguna a los Gastos de Expertos Informáticos y Legales en los que se incurra en virtud de la cobertura 1.5 durante las primeras 48 horas siguientes al Descubrimiento real o presunto de la Brecha de Privacidad, la Brecha de Seguridad o la Amenaza de Extorsión Cibernética.</p>
1.18	Lesión corporal	<p>a) La Aseguradora pagará, en nombre del Asegurado, las Pérdidas derivadas de una Reclamación por Lesiones Corporales presentada por primera vez durante el Período de Notificación, como consecuencia de un Evento de Privacidad y Seguridad o de un Acto Incorrecto en Medios de Telecomunicación.</p> <p>(b) La cobertura bajo esta Cobertura Adicional:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. está limitada a EUR 100.000, que es parte y no incrementa el Límite Agregado; y 2. está sujeta a la Franquicia indicada en la cobertura 1.1 Responsabilidad Civil derivada de la Seguridad y la Privacidad de Datos de las Condiciones Particulares. <p>(c) A los efectos de la presente Póliza, esta Cobertura Adicional se considerará una Cobertura de Responsabilidad Civil.</p>
1.19	Daños propios a los bienes	<p>(a) La Aseguradora pagará a la Entidad Asegurada la Pérdida física directa o los daños sufridos a los Bienes Asegurados, causados directamente por una Brecha de Seguridad cuyo Descubrimiento se realice durante el Período de Seguro.</p>

1.21

**Periodo de
Notificación Adicional
(PNA) Automático**

- (b) La cobertura bajo esta Cobertura Adicional:
1. **está limitada a EUR 100.000, que es parte y no incrementa el Límite Agregado; y**
 2. **está sujeta a la Franquicia indicada en la cobertura 1.7 Restauración de Datos de las Condiciones Particulares.**
- (c) A los efectos de la presente Póliza, esta Cobertura Adicional se considerará una Cobertura de Respuesta a Incidentes.

- (a) El **PNA Automático** se aplica sin prima adicional.
- (b) Las **Reclamaciones o Circunstancias** derivadas de **Actos Incorrectos** que se produzcan antes de la cancelación o la no renovación de la Póliza pueden presentarse durante el **PNA Automático**. Dichas **Reclamaciones o Circunstancias** se considerarán notificadas el último día del **Periodo de Seguro**
- (c) En el caso de las coberturas de Gastos de Expertos Informáticos y Legales, Notificación de Brechas de Privacidad de Datos y de Relaciones Públicas, las **Pérdidas por Daños Propios** que se deriven de un **Evento de Daños Propios** que se produzca antes de la cancelación o la no renovación se entenderán **Descubiertas** durante el **PNA Automático** aplicable. Dicho **Evento de Daños Propios** se considerará **Descubierto** el último día del **Periodo de Seguro**.
- (d) **La cantidad máxima que la Aseguradora pagará por las Pérdidas resultantes de las Reclamaciones presentadas por primera vez, o los Eventos de Daños Propios Descubiertos, durante el PNA Automático, de forma combinada, es la parte restante del límite aplicable que figura en las Condiciones Particulares en la fecha de entrada en vigor de la cancelación o la no renovación.**

1.22

Inteligencia Artificial

Con respecto a cualquier **Brecha de Seguridad**, o bajo las Coberturas de Eventos Cibernéticos, cualquier instrucción, introducción o modificación fraudulenta de datos, o el mero hecho de que dicha **Brecha de Seguridad**, instrucción, introducción o modificación fraudulenta de datos se haya realizado o facilitado mediante el uso de inteligencia artificial, deepfake o tecnología similar, no será motivo de exclusión de cobertura en virtud de la presente Póliza.

SECCIÓN II. EXCLUSIONES

2.1	Actos Delictivos o Deliberados	<p>La Aseguradora no será responsable del pago de las Pérdidas que se deriven, se basen, sean atribuibles a o sean consecuencia de cualquier acto u omisión delictivo, deshonesto, fraudulento o malicioso, o de cualquier incumplimiento doloso de normas o leyes, cometidos:</p> <p>(a) por cualquier administrador o directivo de la Entidad Asegurada;</p> <p>(b) por cualquier socio de la Entidad Asegurada si ésta es una sociedad;</p> <p>(c) por cualquier socio de la Entidad Asegurada si ésta es una joint-venture; o</p> <p>(d) con el consentimiento o conocimiento de la Entidad Asegurada.</p> <p>Esta exclusión no se aplicará a menos que se demuestre mediante sentencia, resolución judicial o reconocimiento formal por escrito por parte del Asegurado que se produjo la conducta en cuestión. La Aseguradora pagará los Gastos de Defensa de conformidad con lo establecido en la póliza, hasta que una sentencia, resolución judicial o reconocimiento formal dictamine la existencia del acto u omisión deshonesto o fraudulento.</p>
2.2	Actuaciones Gubernamentales	<p>La Aseguradora no será responsable del pago de Pérdidas derivadas, basadas, atribuibles o como consecuencia de cualquier incautación, confiscación, expropiación, requisita o destrucción de bienes, por orden de autoridades gubernamentales nacionales o extranjeras.</p>
2.3	Contaminación	<p>La Aseguradora no será responsable del pago de Pérdidas derivadas, basadas, atribuibles o como consecuencia de cualquier responsabilidad derivada de:</p> <p>(a) la generación, transporte, descarga, emisión, dispersión, liberación, fuga, tratamiento o almacenamiento real, presunto o potencial de contaminantes; o</p> <p>(b) cualquier requisito o normativa gubernamental, orden, instrucción o solicitud para analizar, supervisar, limpiar, eliminar, contener, tratar, desintoxicar o neutralizar contaminantes, o cualquier medida adoptada en previsión o anticipación de dicha normativa, orden, instrucción o solicitud, o cualquier decisión voluntaria de hacerlo.</p>
2.4	Daños a la propiedad	<p>La Aseguradora no estará obligada a pagar indemnizaciones por Pérdidas en virtud de las coberturas de Responsabilidad Civil o de Respuesta a Incidentes que se deriven, se basen, sean atribuibles o sean consecuencia de daños, destrucción, extravío, o pérdida de uso de cualquier bien tangible.</p> <p>La Aseguradora no será responsable del pago de Pérdidas en virtud de las coberturas de Eventos Cibernéticos o Pérdidas de Negocio por daños, destrucción, extravío, o pérdida de uso de cualquier bien tangible.</p> <p>Esta exclusión no aplicará a:</p> <p>(a) la Pérdida por Interrupción de Negocio resultante de una Pérdida de uso de un Sistema Informático; o</p> <p>(b) A la cobertura 1.19 de Daños Propios a los Bienes de las Coberturas Adicionales.</p>

2.5	Comunicaciones no deseadas	<p>La Aseguradora no será responsable de realizar pagos por Pérdidas derivadas de cualquier infracción real o presunta de cualquier ley que restrinja o prohíba las comunicaciones no deseadas. Esto no aplicará respecto de las Brechas de Seguridad contempladas en la cobertura de Respuesta Incidentes.</p>
2.6	Infraestructura	<p>La Aseguradora no será responsable de realizar pagos por Pérdidas que se deriven, se basen, sean atribuibles o sean consecuencia del fallo o la interrupción de cualquiera de:</p>
<p>(a) satélites; (b) sistemas eléctricos o mecánicos; (c) electricidad, gas, agua u otros servicios públicos; (d) Proveedores de servicios de cable, telecomunicaciones o Internet; u (e) otras infraestructuras,</p>		<p><u>excepto cuando esté bajo el control del Asegurado.</u></p>
2.7	Guerra	<p>La Aseguradora no estará obligada a realizar el pago por Pérdidas:</p>
<p>(a) que deriven directa o indirectamente de una Guerra; (b) cuyo origen sea una Operación Cibernética llevada a cabo en el marco de una Guerra o durante los preparativos inmediatos de una Guerra; o (c) que derivadas de una Operación Cibernética que convierta a un Estado en un Estado Afectado.</p>		<p>El apartado (c) no se aplicará al efecto directo o indirecto de una Operación Cibernética sobre un Sistema Informático o el sistema informático de un Proveedor Informático que no se encuentre físicamente ubicado en un Estado Afectado, pero que se vea afectado por una Operación Cibernética.</p>
2.8	Daños corporales	<p>La Aseguradora no será responsable del pago de Pérdidas derivadas de una Reclamación por fallecimiento, enfermedades, o lesiones corporales reales o presuntas, pero esta exclusión no se aplicará a:</p>
<p>(a) la parte de cualquier Reclamación que solicite una indemnización por daños morales, acoso o daño a la reputación; o (b) a la cobertura 1.18 Lesiones Corporales de las Coberturas Adicionales.</p>		
2.9	Cobertura asumida	<p>La Aseguradora no será responsable del pago de Pérdidas que se deriven, se basen, sean atribuibles o sean consecuencia de cualquier responsabilidad asumida por el Asegurado en virtud de un contrato o acuerdo, ya sea verbal o por escrito.</p>
<p>Esta exclusión no se aplicará:</p>		
<p>(a) en la medida en que el Asegurado habría sido responsable en ausencia de dicho contrato o acuerdo; (b) a la Reclamación derivada de Penalizaciones por Incumplimiento del Contrato de Tarjetas de Pago; o (c) a cualquier obligación de privacidad o confidencialidad que el</p>		

Asegurado haya aceptado en virtud de una **Política de Privacidad** o un acuerdo de confidencialidad.

2.10	Control accionarial	<p>La Aseguradora no estará obligada a pagar la Pérdida por cualquier Reclamación presentada por, en nombre o en representación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) cualquier Entidad Asegurada; o (b) cualquier organización que, en el momento en que se comete el Acto Incorrecto o en la fecha en que se presenta la Reclamación por primera vez, sea propiedad, esté gestionada o controlada por cualquier Asegurado, o que cualquier Asegurado posea, gestione o controle.
2.11	Derechos de propiedad	<p>La Aseguradora no estará obligada a pagar indemnizaciones por Pérdidas, Reclamaciones presentadas por o en nombre de cualquier contratista independiente, joint venture o socio que se deriven, se basen, sean atribuibles o sean consecuencia de cualquier disputa sobre los derechos de propiedad de cualquier Material Asegurado.</p>
2.12	Propiedad intelectual	<p>La Aseguradora no será responsable del pago de Pérdidas por cualquier Reclamación que surja de, se base en, sea atribuible a o sea consecuencia de la apropiación indebida, infracción o vulneración por parte del Asegurado de software protegido por derechos de autor, patentes o secretos comerciales.</p>
2.13	Circunstancias previas	<p>La Aseguradora no estará obligada a pagar la Pérdida por cualquier Reclamación que se derive, se base, sea atribuible o sea consecuencia de cualquier Circunstancia que una Persona Autorizada conociera o debiera haber conocido razonablemente a la fecha de efecto (independientemente de que se haya notificado o no en virtud de cualquier seguro similar vigente antes de la presente Póliza, o de que esta sea una renovación, sustitución o sucesión en el tiempo).</p>
2.14	Valores	<p>La Aseguradora no pagará las Pérdidas basadas en o derivadas de:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) una infracción de una ley o reglamento sobre Valores o instrumentos financieros; o (b) excepto en el caso de las coberturas de Eventos Cibernéticos, la propiedad, la venta o compra, o la oferta de venta o compra de acciones u otros Valores.
2.15	Estados Unidos De América	<p>La Aseguradora no estará obligada a pagar la Pérdida por ninguna Reclamación:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) realizada o presentada en, o bajo las leyes de Estados Unidos de América, sus territorios o posesiones; o que se

deriven, se basen o sean atribuibles a cualquier *Pérdida* o daño sufrido, o que se alegue haber sido sufrido en Estados Unidos de América, sus territorios o posesiones.

2.16	Ciberdelincuencia	Las coberturas de Eventos Cibernéticos no se aplicarán a las <i>Pérdidas</i> derivadas del uso o supuesto uso de tarjetas de crédito, débito, cargo, acceso, conveniencia, identificación u otras tarjetas.
2.17	Riesgo físico	La <i>Aseguradora</i> no será responsable del pago de <i>Pérdidas</i> basadas en, atribuibles a o como consecuencia de cualquier incendio, humo, explosión, rayos, viento, lluvia, granizo, agua, terremoto, movimiento de tierra, hundimiento, deslizamiento de tierra, erosión, erupción volcánica, derrumbe, desgaste, óxido, corrosión, deterioro, campos magnéticos o electromagnéticos, temperaturas o humedad extremas, o cualquier evento físico o peligro similar.
2.18	Obtención Ilícita de Datos	La <i>Aseguradora</i> no será responsable del pago de <i>Pérdidas</i> que se deriven, se basen, sean atribuibles o sean consecuencia de la recolección de <i>Datos Confidenciales</i> incumpliendo la ley, pero esta exclusión no se aplicará a los <i>Gastos de Defensa</i> .
2.19	Prácticas Laborales	<p>La <i>Aseguradora</i> no estará obligada a pagar la <i>Pérdidas</i> en virtud de la cobertura 1.18 Lesiones corporales de las Coberturas Adicionales que se deriven de:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) discriminación laboral, acoso, despido improcedente u otras prácticas laborales relacionadas; o (b) cualquier incumplimiento de cualquier ley sobre responsabilidad civil del <i>Empleador</i>, indemnización por accidentes laborales o similar.

Sección III. LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN

3.1	Límite Agregado	<u>El importe máximo que pagará la <i>Aseguradora</i> por todas las <i>Pérdidas</i> es el Límite Agregado que figura en las Condiciones Particulares.</u>
3.2	Límite de indemnización	<p>A excepción de las coberturas sobre Eventos Cibernéticos, el máximo que pagará la <i>Aseguradora</i> por todas las <i>Pérdidas</i> en virtud de cualquier cobertura es el límite aplicable que figura en las Condiciones Particulares, con las siguientes particularidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) El importe máximo que pagará la <i>Aseguradora</i> por todos los <i>Gastos de Contabilidad</i> es el Límite de <i>Gastos de Contabilidad</i> que se indica en las Condiciones Particulares. Dicho límite forma parte del límite de la cobertura de <i>Pérdidas</i> de Negocio y lo reducirá en consecuencia. (b) Cualquier pago anticipado por <i>Pérdida de Ingresos</i> de conformidad con la sección 5.11 se incluirá en el límite aplicable de la cobertura de <i>Pérdidas</i> de Negocio y lo reducirá en consecuencia. (c) Si en las Condiciones Particulares se hace referencia a la existencia de un porcentaje de coparticipación en los <i>Costes de Mejora de la Seguridad</i>, dicho porcentaje será abonado por el <i>Asegurado</i>. La <i>Aseguradora</i> pagará los <i>Costes de Mejora de la Seguridad</i> restantes, hasta el límite indicado en las

Condiciones Particulares.

3.3	Límite de Indemnización de las Coberturas de Eventos Cibernéticos	En lo que respecta a las coberturas sobre Eventos Cibernéticos, el importe máximo que pagará la Aseguradora por las Pérdidas derivadas de cualquier Evento de Daños Propios, según se establece en la condición 5.7, es el límite aplicable que se indica en las Condiciones Particulares.
3.4	Asegurado Adicional	El máximo que la Aseguradora pagará por todas las Pérdidas con respecto a un Asegurado Adicional es el límite acordado en el contrato entre dicho Asegurado Adicional y la Entidad Asegurada, o el límite aplicable que figura en las Condiciones Particulares, el que sea menor.

Sección IV. FRANQUICIA

4.1	Franquicia	<p>La Aseguradora solo será responsable de la parte de cualquier Pérdida derivada de cada Reclamación o Evento de Daños Propios que supere la franquicia especificada en las Condiciones Particulares. El límite de indemnización se aplicará por encima de cualquier franquicia especificada en las Condiciones Particulares.</p> <p>La franquicia especificada en las Condiciones Particulares no será aplicable respecto de las coberturas de Recompensas, Interrupción de Negocio, Interrupción en Negocio Dependiente – Proveedor Informático o Interrupción en Negocio Dependiente – Proveedor de Bienes o Servicios no Informáticos, ni a la cobertura 1.18 Costes de Respuesta de Emergencia de las Coberturas Adicionales.</p>
4.2		<p>Salvo en el caso de la cobertura de Costes de Mejora de la Seguridad, si se aplica más de una franquicia a</p> <p>(a) Una Reclamación;</p> <p>(b) Un Evento de Daños Propios; o</p> <p>(c) Reclamaciones y Eventos de Daños Propios que compartan un nexo común, un conjunto de hechos, Circunstancias, situaciones, acontecimientos o decisiones,</p> <p>El Asegurado pagará únicamente el importe de la franquicia más alta aplicable.</p>
4.3		<p>La Aseguradora, a su entera discreción, podrá pagar la totalidad o parte de la franquicia en nombre de cualquier Asegurado, y en tal caso, los Asegurados se comprometen a reembolsar a la Aseguradora cualquier importe así pagado.</p>

Sección V. ESTIPULACIONES DE CARÁCTER GENERAL

5.1	Asignación	<p>Con respecto a las Pérdidas que impliquen cuestiones cubiertas y no cubiertas por esta Póliza, el Asegurado y la Aseguradora acuerdan hacer todo lo posible para determinar una distribución justa y adecuada de las Pérdidas y los importes de la liquidación conjunta entre la Entidad Asegurada y cualquier Persona Asegurada, basándose en los riesgos legales y financieros estimados y en los principios judiciales establecidos.</p>
5.2	Reclamación, Evento de Daños Propios o Notificación de Circunstancias	<p>Si, durante el Período de Seguro, una Persona Autorizada tiene conocimiento de cualquier Reclamación o Circunstancia, o Descubre un Evento de Daños Propios, el Asegurado deberá notificarlo al Asegurador tan pronto como sea posible o en un plazo no superior a 30 días a partir de la fecha de vencimiento.</p> <p>Cualquier Circunstancia que se le notifique a la Aseguradora durante el Período de Seguro (o en los 30 días siguientes a la fecha de</p>

5.3	Exención de responsabilidad	<p>vencimiento) y que posteriormente dé lugar a una Reclamación transcurrida la fecha de vencimiento, se considerará una Reclamación presentada por primera vez durante el Período de Seguro.</p> <p>En relación con cualquier Reclamación presentada en virtud de la presente Póliza, la Aseguradora podrá pagar al Asegurado:</p> <p>(a) hasta el Límite Agregado existente tras restar cualquier suma ya pagada; o</p> <p>(b) cualquier suma inferior (tras deducir la franquicia) por la que pueda resolverse dicha Reclamación,</p> <p>y una vez satisfecho dicho pago, la Aseguradora no tendrá ninguna otra responsabilidad por dicha Reclamación, salvo los Gastos de Defensa incurridos antes de dicho pago, pero solo hasta el límite aplicable.</p>
5.4	Territorio y Cobertura de Interés Financiero	<p>Esta Póliza cubrirá en cualquier parte del mundo, excepto respecto de aquellas Pérdidas sufridas por un Asegurado que resida o esté domiciliado en un país o jurisdicción en el que la Aseguradora no esté autorizada para ofrecer este seguro, y en la medida en que ofrecerlo infrinja cualquier ley o normativa extranjera aplicable (“Pérdida Exterior”).</p> <p>Si una Entidad Asegurada sufre una Pérdida Exterior, la Aseguradora reembolsará al Asegurado designado dicha Pérdida Exterior por el interés financiero que presente el Asegurado designado por la Entidad Asegurada.</p> <p>Si una Persona Asegurada sufre una Pérdida Exterior que no es indemnizada por la Entidad Asegurada, dicha Pérdida Exterior se pagará en un país o jurisdicción mutuamente aceptable para dicha Persona Asegurada y la Aseguradora, en la medida en que ofrecerlo o efectuar dicho pago infrinja cualquier ley o normativa extranjera aplicable.</p>
5.5	Consentimiento del Asegurador	<p>El Asegurado debe obtener el consentimiento por escrito de la Aseguradora, que no podrá denegarse ni retrasarse sin motivo justificado, antes de que:</p> <p>(a) se admita la responsabilidad;</p> <p>(b) se admita el fallo judicial descartando presentar un recurso;</p> <p>(c) se incurra en Gastos de Defensa;</p> <p>(d) se contrate a un representante legal para defender a cualquier Asegurado o cualquier medida tomada en relación con cualquier Reclamación u otros procedimientos legales que puedan estar cubiertos por esta póliza, a menos que así lo exija la ley u otros procedimientos legales aplicables a dicha Reclamación; o</p> <p>(e) la Reclamación haya sido resuelta.</p>
5.6	Defensa legal	<p>Salvo pacto en contrario, el Asegurado asumirá la dirección jurídica frente a la Reclamación del perjudicado, y serán de su cuenta los Gastos de Defensa que se ocasionen. El Asegurado deberá prestar la colaboración necesaria en orden a la dirección jurídica asumida por el Asegurador.</p> <p>No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando quien reclame esté también Asegurado con el mismo Asegurador o exista algún otro posible conflicto de intereses, éste comunicará inmediatamente al Asegurado la existencia de esas Circunstancias, sin perjuicio de</p>

realizar aquellas diligencias que por su carácter urgente sean necesarias para la defensa.

El **Asegurado** podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el **Asegurador** o confiar su propia defensa a otra persona. En este último caso, el **Asegurador** quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite pactado en la póliza.

5.7 Unidad de siniestro

Quando dos o más reclamaciones (ya sean presentadas contra una o más personas o entidades que formen parte del **Asegurado**, ya sean presentadas por el mismo o por diferentes reclamantes, ya sea en la misma o en distintas jurisdicciones, ya sea bajo una o más coberturas o Coberturas Adicionales de la Póliza, y ya sea que se notifiquen de forma separada o conjunta al **Asegurador**), o dos o más Eventos de Daños Propios surjan directa o indirectamente de, o sean atribuibles a:

- (a) La misma causa, fuente o acontecimiento originario;
- (b) Un acto u omisión;
- (c) El mismo o similar acto u omisión; o
- (d) Actos u omisiones con respecto a un mismo asunto o evento, o en relación a una serie de ellos,

se considerarán una única **Reclamación** o un único **Evento de Daños Propios**, según corresponda, y dicha:

- (a) **Reclamación** se considerará presentada en el momento en que se haya presentado la primera de ellas; y
- (b) se considerará que el primer **Evento de Daños Propios** ha ocurrido en el momento en el que el primero de ellos se produzca.

ya sea antes o durante el **Período de Seguro**.

Cualquier **Evento de Daños Propios** que se haya notificado y cubierto en virtud de la presente Póliza tendrá la consideración de una **Notificación de Circunstancias**. Cualquier **Reclamación** que surja de dicha **Circunstancia** se considerará presentada y notificada en la fecha en que se haya notificado dicho **Evento de Daños Propios** a la **Aseguradora** de conformidad con la Sección 5.2.

5.8 Tramitación de Reclamaciones

El **Asegurado**, contra quien se presente una **Reclamación**, tomará todas las medidas razonables para defenderse de dicha **Reclamación** y no hará nada que pueda perjudicar la posición de la **Aseguradora**.

La **Aseguradora** no tendrá obligación de defender ninguna **Reclamación** presentada contra un **Asegurado**. No obstante, con respecto a cualquier **Reclamación** que pueda estar cubierta por la Póliza, la **Aseguradora** tendrá derecho a que se le facilite toda la información relativa a dicha **Reclamación** que requiera razonablemente, y a que se le mantenga plenamente informada de todos los asuntos relacionados con la investigación, defensa o resolución de la misma, así como a recibir copias de toda la documentación pertinente relacionada con ella.

Tras la **Notificación** de una **Reclamación** o **Circunstancia**, el **Asegurado** proporcionará al **Asegurador** toda la información y

		<p>asistencia que este pueda requerir razonablemente, y cooperará con el Asegurador y con cualquier representante designado por este:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) proporcionando información, declaraciones escritas o testimonios que puedan ser necesarios para la defensa o investigación de cualquier Reclamación, Circunstancia o cuestión relacionada con la respuesta de la Póliza; (b) garantizando el pago al primer requerimiento de la franquicia, de conformidad con los términos de cualquier acuerdo (incluido cualquier pago de fianzas) aceptado por la Aseguradora; (c) informando de manera inmediata y completa a la Aseguradora de todos los acontecimientos de los que el Asegurado tenga conocimiento en relación con cualquier Reclamación o Circunstancia notificada; (d) proporcionando la información, la asistencia y las declaraciones escritas que puedan ser razonablemente necesarias para permitir a la Aseguradora ejercer sus derechos de subrogación; y (e) aceptando el nombramiento de la representación legal elegida por la Aseguradora. <p>El Asegurado deberá cooperar con la Aseguradora en la investigación y resolución de cualquier Evento de Daños Propios.</p>
5.9	Gastos de Defensa	<p>Cualquier pago de Gastos de Defensa realizado por la Aseguradora a un Asegurado o a un tercero en su nombre deberá ser reembolsado a la Aseguradora por el Asegurado al que se refieran dichos pagos, en caso de que se determine que dicho Asegurado no tenía derecho al pago de la Pérdida en virtud de los términos y condiciones de la presente Póliza.</p>
5.10	Prueba de la Pérdida	<p>Solo con respecto a las Coberturas de Evento de Daños Propios, el Asegurado deberá proporcionar al Asegurador una declaración detallada de la prueba de la pérdida tan pronto como sea posible y, en cualquier caso, en un plazo de 6 meses a partir de ocurrido el Evento de Daños Propios.</p>
5.11	Anticipo por Pérdida de Ingresos	<ul style="list-style-type: none"> (a) Bajo las coberturas de Pérdida de Negocio, el Asegurado podrá solicitar pagos anticipados por Pérdida de Ingresos antes de la liquidación definitiva de la Reclamación. El Asegurado deberá justificar la solicitud aportando pruebas suficientes que permitan estimar el importe de la Reclamación. Una vez recibida dicha solicitud y las pruebas justificativas, la Aseguradora podrá efectuar un pago provisional, previa determinación de que la pérdida financiera está cubierta en el momento de llevarse éste a cabo. (b) Si la Pérdida de Ingresos real es inferior a los pagos adelantados, el Asegurado reembolsará a la Aseguradora el importe de los pagos adelantados que exceda dicha Pérdida de Ingresos.

SECCIÓN VI. CONDICIONES GENERALES

6.1	Ley Aplicable	<p>La presente Póliza, así como cualquier controversia, Reclamación o diferencia que pudiese surgir relacionada con la misma (incluida su validez y aplicación) se regirán e interpretarán exclusivamente de conformidad con la legislación española.</p>
-----	---------------	--

6.2	Jurisdicción	El tribunal competente para conocer de las acciones derivadas del contrato de seguro será el del domicilio del Asegurado .
6.3	Cesión	Esta Póliza no podrá ser cedida ni transferida, y cualquier intento de cesión o transferencia será nulo y sin efecto, salvo que la Aseguradora haya dado su consentimiento previo por escrito.
6.4	Cancelación por impago de prima	Si por culpa del tomador la primera prima no ha sido pagada, o la prima única no lo ha sido a su vencimiento, el Asegurador tiene derecho a resolver el contrato o a exigir el pago de la prima debida en vía ejecutiva con base en la Póliza. Si la prima no ha sido pagada antes de que se produzca el siniestro, el Asegurador quedará liberado de su obligación. En caso de falta de pago de una de las primas siguientes, la cobertura del Asegurador queda suspendida un mes después del día de su vencimiento. Si el contrato no hubiere sido resuelto o extinguido conforme a los párrafos anteriores, la cobertura vuelve a tener efecto a las veinticuatro horas del días en que el tomador pagó su prima.
6.5	Moneda y divisa	Todos los importes previstos en la presente Póliza se expresan y pagan en la misma moneda en la que se ha pagado la prima. Si una sentencia, un acuerdo o cualquier otro elemento que pueda implicar una Pérdida cubierta en la presente Póliza se expresa en cualquier otra moneda, se acuerda que el pago se realizará al tipo de cambio publicado por el Banco de España en la fecha en que venza el pago de la Pérdida .
6.6	Reservas e inexactitudes	El tomador del seguro tiene el deber, antes de la conclusión del contrato, de declarar al Asegurador , de acuerdo con el cuestionario que éste le someta, todas las Circunstancias por él conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo. El Asegurador podrá rescindir el contrato mediante declaración dirigida al tomador del seguro en el plazo de un mes, a contar del conocimiento de la reserva o inexactitud del tomador del seguro. Si el siniestro sobreviene antes de que el Asegurador haga la declaración a la que se refiere el párrafo anterior, la prestación de éste se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre la prima convenida y la que se hubiese aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo. Si medió dolo o culpa grave del tomador del seguro quedará el Asegurador liberado del pago de la prestación.
6.7	Agravación del riesgo	El tomador del seguro o el Asegurado deberán durante la vigencia del contrato comunicar al Asegurador , tan pronto como le sea posible, la alteración de los factores y las Circunstancias declaradas en el cuestionario que agraven el riesgo y sean de tal naturaleza que si hubieran sido conocidas por éste en el momento de la perfección del contrato no lo habría celebrado o lo habría concluido en condiciones más gravosas. El Asegurador igualmente podrá rescindir el contrato comunicándolo por escrito al Asegurado dentro de un mes, a partir del día en que tuvo conocimiento de la agravación del riesgo. En el caso de que el tomador del seguro o el Asegurado no haya efectuado su declaración y sobreviniere un siniestro, el Asegurador queda liberado de su prestación si el tomador o el Asegurado ha actuado con mala fe. En otro caso, la prestación del Asegurador se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre la prima convenida y la que se hubiera aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo.
6.8	Representación del Asegurado	La Entidad Asegurada , tal y como se indica en las Condiciones Particulares, será quién a los efectos relacionados con esta Póliza represente a todos los Asegurados

6.9	Liquidación y cambio de control	<p>Si, durante el Período de Seguro, el Asegurado designado entra en disolución, liquidación o concurso de acreedores, o se produce un Cambio de control, la cobertura proporcionada en virtud de:</p> <p>(a) Las coberturas de Responsabilidad Civil y de Respuesta a Incidentes seguirán en pleno vigor y efecto con respecto a cualquier Acto Incorrecto o Evento de Daños Propios que ocurra antes de dicho evento; y</p> <p>(b) Las coberturas contra Eventos Cibernéticos y de Pérdida de Negocio dejarán de tener vigencia con efecto inmediato.</p> <p>A los efectos de esta Condición General, la liquidación voluntaria o la administración se considerarán ocurridas en la fecha en que la entidad apruebe una resolución para su liquidación o administración voluntaria. La liquidación forzosa o la administración se considerarán ocurridas en la fecha en que se presente ante las autoridades competentes una petición de liquidación o administración forzosa de dicha entidad.</p>
6.10	Otros seguros	<p>Con respecto a:</p> <p>(a) Para las coberturas de Respuesta y por Pérdidas Comerciales, esta Póliza aplicará como seguro primario;</p> <p>(b) Para las coberturas de Responsabilidad y la Cobertura por Delitos Informáticos, esta Póliza se aplicará únicamente en exceso de cualquier otro seguro adquirido válido y disponible.</p>
6.11	Sanciones	<p>La presente Póliza no proporcionará cobertura, ni la Aseguradora tendrá responsabilidad alguna de pagar cualquier Pérdida, o proporcionar cualquier prestación en virtud de la misma, en la medida en que la provisión de dicha cobertura, el pago de dicha Pérdida o la provisión de dicha prestación exponga a la Aseguradora a cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de las resoluciones de las Naciones Unidas, o las leyes o reglamentos de sanciones comerciales o económicas de la Unión Europea, España o los Estados Unidos de América.</p>
6.12	Subrogación	<p>El Asegurador, una vez pagada la indemnización, podrá ejercitar los derechos y las acciones que por razón del siniestro correspondieran al Asegurado frente las personas responsables, del mismo, hasta el límite de la indemnización.</p> <p>El Asegurador no podrá ejercitar en perjuicio del Asegurado los derechos en que se haya subrogado. El Asegurado será responsable de los perjuicios que, con sus actos u omisiones, pueda causar al Asegurador en su derecho a subrogarse.</p> <p>El Asegurador no tendrá derecho a la subrogación contra ninguna de las personas cuyos actos u omisiones den origen a responsabilidad del Asegurado, de acuerdo con la Ley, ni contra el causante del siniestro que sea, respecto del Asegurado, pariente en línea directa o colateral dentro del tercer grado civil de consanguinidad, padre adoptante o hijo adoptivo que convivan con el Asegurado. Pero esta norma no tendrá efecto si la responsabilidad proviene de dolo o si la responsabilidad está amparada mediante un contrato de seguro. En este último supuesto, la subrogación estará limitada en su alcance de acuerdo con los términos de dicho contrato.</p>
6.13	Filiales	<p>Si, durante el Período de Seguro, la Entidad Asegurada adquiere o crea una Filial, la cobertura bajo esta Póliza por cualquier Acto Incorrecto cometido o que tenga lugar, o por cualquier Evento de Daños Propios que se produzca, después de la fecha de entrada en vigor de la</p>

6.14 Propiedad de bienes inmuebles; Intereses cubiertos

adquisición o creación, será de aplicación automática a la **Filial** recién adquirida o creada y a todas las personas que entren dentro de la definición de **Persona Asegurada** de la póliza; siempre que dicha **Filial**:

- (a) no aumente los activos consolidados totales del **Asegurado**, tal y como figuran en su último informe anual y cuentas anuales publicadas, en más de un 50%;
- (b) no tenga **Valores** cotizados en ninguna bolsa de **Valores**; y
- (c) no sea una institución financiera.

Si alguna adquisición o creación incumple uno o varios de los criterios enumerados en (a), (b) o (c), la **Aseguradora** proporcionará automáticamente cobertura durante un periodo de 60 días a partir de la fecha de adquisición o creación de dicha **Filial** o hasta el final del **Periodo de Seguro**, lo que ocurra primero.

La **Aseguradora** solo proporcionará cobertura para:

- (a) **Pérdidas por Daños Propios Descubiertos**; o
- (b) **Reclamaciones** contra cualquier **Filial**, o cualquier **Persona Asegurada** de cualquier **Filial**, por cualquier **Acto Incorrecto** cometido o que haya tenido lugar.

mientras dicha entidad sea o haya sido una **Filial** de la **Entidad Asegurada**.

6.15 Valoración

La propiedad cubierta por las coberturas contra Eventos Cibernéticos se limita a la propiedad:

- (a) que la **Entidad Asegurada** posea, arriende o mantenga para terceros; o
- (b) por los que la **Entidad Asegurada** sea legalmente responsable, excepto los bienes ubicados dentro de las instalaciones del **Cliente** de la **Entidad Asegurada** o de la institución financiera de dicho **Cliente**.

Las siguientes valoraciones se aplican a las Coberturas de Evento de Daños Propios:

- (a) Los **Valores** y el **Dinero**, salvo la **Moneda Virtual**, se valorarán al cierre de la jornada en la fecha de pago de la **Pérdida**, conforme al valor publicado por un medio financiero de reconocido prestigio en España o, si fuera inferior, por el coste real de sustitución de los **Valores**.
- (b) La **Moneda Virtual** se valorará de acuerdo con la divisa en la que se paga la prima en la fecha de pago de la **Pérdida**, según se determine al tipo de cambio acordado entre la **Aseguradora** y el **Asegurado**; y
- (c) **Otros Bienes** se valorarán por el menor importe entre el valor real en efectivo de los **Otros Bienes** en la fecha en que se **Descubrió** el **Evento de Daños Propios**, o el coste de reemplazar esos **Otros Bienes** por otros de características comparables, pero únicamente una vez que dichos **Otros Bienes** hayan sido efectivamente reemplazados.

6.16 Cancelación

Esta póliza puede ser cancelada:
 (a) por el **Asegurado**, mediante **Notificación** escrita con 30 días de antelación;

(b) por el **Asegurador**, conforme a lo establecido en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, incluyendo supuestos como la existencia de reservas o inexactitudes del tomador en el cuestionario/declaración del riesgo, la agravación del riesgo o el impago

SECCIÓN VII. DEFINICIONES

En esta Póliza, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:

7.1	Gastos de Contabilidad	significa los honorarios o costes razonables de una empresa de contabilidad forense en los que haya incurrido el Asegurado para calcular la Pérdida de Ingresos , incluso si dicho cálculo determina que éste finalmente no ha existido.
7.2	Asegurado Adicional	significa una persona o entidad, que no tenga la condición de Asegurado , con la que la Entidad Asegurada haya celebrado un acuerdo por escrito para incluirla como Asegurado , pero solo por Actos Incorrectos cometidos: (a) por la Entidad Asegurada , o en su nombre, en virtud de dicho acuerdo; y (b) que se produzcan después de que la Entidad Asegurada haya firmado dicho acuerdo.
7.3	Noticia Adversa en los Medios de Comunicación	significa cualquier comunicación de una Brecha de Privacidad o de una Brecha de la Seguridad real o potencial por parte de un medio de comunicación. Múltiples Noticias Adversas en los Medios de Comunicación relativos a la misma Brecha de Privacidad o Brecha de la Seguridad se considerarán una única Noticia Adversa en los Medios de Comunicación .
7.4	Proveedor Autorizado	significa un proveedor de servicios cuya aprobación ha sido otorgada por escrito al Asegurado por la Aseguradora .
7.5	Persona Autorizada	significa cualquier persona que desempeñe el cargo para el Asegurado de: (a) CEO; (b) CFO; (c) CISO; (d) Responsable de IT; (e) risk manager; (f) asesor legal in-house; o (g) el equivalente funcional de (a) a (f).
7.6	PNA Automático	Significa un Período de Notificación ampliado que comienza en la fecha efectiva en que se cancela o no se renueva esta Póliza y finaliza en la primera de las siguientes fechas: (a) la fecha de entrada en vigor de una cobertura similar contratada por el Asegurado , incluso si dicho seguro no cubre las Pérdidas sufridas antes de su fecha de entrada en vigor; o (b) un año a partir de la fecha efectiva en que esta póliza se cancele o no se renueve.

7.7	Reclamación por Lesiones	significa una <i>Reclamación</i> por lesiones corporales.
7.8	Dispositivo Bloqueado	significa cualquier ordenador, dispositivo de entrada, salida, procesamiento, almacenamiento o comunicación inoperativo que sea propiedad de la <i>Entidad Asegurada</i> , que esté arrendado, bajo licencia o bajo el control operativo directo de la misma, o de una <i>Persona Asegurada</i> , siempre que esté autorizado por la <i>Entidad Asegurada</i> y realice transacciones en nombre de esta.
7.9	Pérdida por Interrupción del Negocio	<p>significa:</p> <p>(a) la Pérdida de Ingresos, Gastos Adicionales y Gastos por Dispositivos Bloqueados incurrida o pagada por la <i>Entidad Asegurada</i> durante el Período de Restauración; y</p> <p>(b) Los Gastos de Contabilidad, si las operaciones comerciales de la <i>Entidad Asegurada</i> se interrumpen más allá del Período de Espera.</p> <p>La Pérdida por Interrupción de Negocio no incluye las Pérdidas derivadas del daño reputacional de la Entidad Asegurada.</p>
7.10	Cambio de Control	<p>significa:</p> <p>(c) la adquisición del Asegurado (o más del 50 % de sus activos consolidados totales, según se indica en su último informe anual y cuentas publicadas) por otra entidad, o la fusión o consolidación del Asegurado en o con otra entidad, de tal manera que el Asegurado no sea la entidad absorbente; o</p> <p>la obtención por parte de cualquier persona, entidad o grupo afiliado de personas o entidades del derecho a elegir, nombrar o designar a más del cincuenta por ciento (50 %) de los miembros del consejo de administración o equivalente funcional del mismo del Asegurado, o a ejercer un control mayoritario sobre los mismos.</p>
7.11	Circunstancia	significa un incidente, suceso, hecho, asunto, acto u omisión que, independientemente de la franquicia establecida en la Sección 4, pueda dar lugar a una Reclamación .
7.12	Reclamación	<p>significa:</p> <p>(a) una demanda por escrito por daños y perjuicios económicos o compensación no económica;</p> <p>(b) un procedimiento de mediación civil o arbitraje (incluida cualquier demanda reconvenzional en la que se solicite una indemnización u otra reparación legal) iniciado mediante la notificación de una demanda o un procedimiento similar.;</p> <p>(c) la recepción de una notificación formal de un proceso penal o la presentación de cargos; o</p> <p>(d) respecto de la cobertura de Procedimiento Sancionador, únicamente un Procedimiento Sancionador, presentadas o interpuestas contra el Asegurado, por un Acto Incorrecto.</p>
7.13	Cliente	significa una persona o entidad a la que la <i>Entidad Asegurada</i> proporciona bienes o servicios.
7.14	Gastos de Expertos Informáticos y Legales	Hace referencia a los honorarios o costes razonables incurridos o pagados por el Asegurado por los servicios recomendados y

prestados por un **Proveedor Autorizado**, para:

- (a) realizar un análisis forense para determinar la existencia y la causa de una **Amenaza de Extorsión Cibernética**, una **Brecha de Privacidad** o una **Brecha de la Seguridad**;
- (b) determinar a quién pertenecen los **Datos Confidenciales** que se han perdido o han sido sustraídos, o a los que se ha accedido o divulgado sin autorización;
- (c) contener o detener una **Brecha de Privacidad** o una **Brecha de Seguridad** activa;
- (d) certificar que el **Sistema Informático** cumple con las **Normas de Seguridad de la Industria de las Tarjetas de Pago**, si una **Brecha de Seguridad** cuyo **Descubrimiento** se realiza durante el **Período de Seguro** da lugar al incumplimiento de dichas normas, **pero solo respecto de la primera certificación**;
- (e) proporcionar servicios jurídicos para responder a una **Brecha de Privacidad** o una **Brecha de Seguridad**.

Los Gastos de Expertos Informáticos y Legales no incluyen los Gastos de Defensa ni los Gastos de Notificación de Brechas de Privacidad de Datos.

7.15 Fraude Informático

significa una entrada o modificación intencionada, no autorizada y fraudulenta de datos o instrucciones informáticas directamente en un **Sistema Informático**, que no haya sido realizada por una **Persona Asegurada**, un **Contratista Independiente** o cualquier persona bajo la supervisión directa de la **Entidad Asegurada**, y que provoque la transferencia, el pago o la entrega de **Dinero, Valores u Otros Bienes** desde el interior de las instalaciones de la **Entidad Asegurada** o de la entidad financiera de la **Entidad Asegurada** a un lugar fuera de dichas instalaciones.

El Fraude Informático no incluye el Fraude de Ingeniería Social.

7.16 Sistema Informático

significa un ordenador y un dispositivo conectado de entrada, salida, procesamiento, almacenamiento o comunicación, o una red, un sistema operativo, un sitio web o un software de aplicación relacionados, que:

- (a) esté bajo el control operativo, sea propiedad de, tenga licencia para, o esté arrendado a:
 1. la **Entidad Asegurada**; o
 2. a una **Persona Asegurada**, pero solo mientras esté autorizada por la **Entidad Asegurada** y en el curso de la realización de transacciones comerciales en nombre de esta; sin embargo, esto no se aplicará a las coberturas de Restauración de Datos, de Costes de Mejora de la Seguridad o aquellas contra Eventos Cibernéticos; u
- (b) operado por un **Proveedor informático**, pero solo la parte de **dicho Sistema Informático utilizada para prestar servicios de tecnología de la información a la Entidad Asegurada**; sin embargo, este subpárrafo (b) no se aplicará a las Coberturas de Costes de Mejora de la Seguridad ni a las coberturas por Pérdidas de Negocio.

7.17 Datos confidenciales

significa la información privada o confidencial de un tercero o de la **Persona Asegurada**, considerada como datos personales de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679) («RGPD»), que se encuentra bajo el cuidado, la custodia o el control de la **Entidad Asegurada**, o que es procesada por esta, o por un proveedor de servicios que actúa en su nombre.

7.18 Material Asegurado

significa el contenido creado o difundido, a través de cualquier forma o

		<p>expresión, por o en nombre de la Entidad Asegurada.</p> <p>El Material Asegurado no incluye diseños de productos tangibles ni contenidos creados o difundidos por la Entidad Asegurada en nombre de un tercero.</p>
7.19	Bienes Asegurados	<p>significa bienes inmuebles u Otros Bienes que la Entidad Asegurada posee, arrienda o mantiene para terceros, o de los que la Entidad Asegurada es legalmente responsable.</p> <p>Bienes Asegurados no incluyen Dinero ni Valores.</p>
7.20	Ataque de Cryptojacking	<p>significa el acceso o uso no autorizado del Sistema Informático de la Entidad Asegurada por parte de una persona o entidad distinta del Asegurado con el fin de extraer Moneda Virtual.</p>
7.21	Gastos de Cryptojacking	<p>significa los importes cobrados a la Entidad Asegurada por un proveedor de servicios públicos con el que la Entidad Asegurada tiene un contrato por escrito, que superan el consumo normal de la Entidad Asegurada.</p>
7.22	Gastos por Extorsión Cibernética	<p>significa, con el consentimiento previo por escrito de la Aseguradora:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) el pago de un Rescate, en respuesta directa a una Amenaza de Extorsión Cibernética; (b) las cantidades razonables en las que haya incurrido o pagado el Asegurado en el proceso de pago o intento de pago de un Rescate; o (c) los importes razonables en que haya incurrido la Entidad Asegurada para mitigar el Rescate, siguiendo la recomendación de un Proveedor Autorizado.
7.23	Amenaza de Extorsión Cibernética	<p>significa cualquier amenaza realizada a la Entidad Asegurada para:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) acceder o divulgar Datos Confidenciales o información de una Entidad Asegurada sin autorización; o (b) cometer o continuar una Brecha de Seguridad.
7.24	Operación Cibernética	<p>significa el uso de un Sistema Informático por parte de un Estado, bajo su dirección o control, para:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) interrumpir, denegar el acceso o degradar la funcionalidad de un Sistema Informático; o (b) <u>copiar, eliminar, manipular, denegar el acceso o destruir información en un Sistema Informático.</u>
7.25	Costes de Restauración de Datos	<p>significa los gastos razonables en que haya incurrido la Entidad Asegurada, con el consentimiento previo por escrito de la Aseguradora, para:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) restaurar o recuperar programas informáticos, software u otros datos electrónicos dañados o destruidos almacenados en un Sistema Informático, a la condición en que se encontraban inmediatamente antes de una Brecha de Seguridad; o (b) determinar que dichos programas informáticos, software u otros datos electrónicos no pueden restaurarse o recuperarse de forma razonable. <p>Costes de Restauración de Datos no incluye:</p>

7.26	Gastos de Defensa	<p>(a) los gastos incurridos para recuperar o reemplazar programas informáticos, software u otros datos electrónicos para los que la <i>Entidad Asegurada</i> no tenía licencia de uso;</p> <p>(b) gastos para diseñar, actualizar o mejorar el funcionamiento de programas informáticos, software; o</p> <p>(c) gastos incurridos para recrear el producto del trabajo, la investigación o el análisis.</p>
7.27	Descubrimiento / Descubierta	<p>significa cualquier gasto, honorario o coste legal o de investigación razonable que resulte de:</p> <p>(a) defender cualquier procedimiento relacionado con una Reclamación;</p> <p>(b) llevar a cabo cualquier procedimiento de indemnización, contribución o recuperación relacionado con una Reclamación; o</p> <p>(c) investigar, evaluar, negociar, ajustar, mediar, arbitrar, transigir, responder o resolver de cualquier otra forma cualquier Reclamación.</p> <p>Los Gastos de Defensa incluyen cualquier coste, tasa o gasto razonable en que incurra un Asegurado en relación con cualquier Reclamación presentada por primera vez durante el Periodo de Seguro, o en la defensa de la misma, cuando una Persona Asegurada deba asistir a una investigación oficial o comparecer ante un tribunal, juzgado o audiencia de arbitraje en calidad de testigo, siempre que el importe máximo disponible no supere los 350 euros por Persona Asegurada y día.</p> <p>Los Gastos de Defensa no incluyen la remuneración de ninguna Persona Asegurada, los gastos internos o generales del Asegurado, ni el coste del tiempo dedicado por el Asegurado.</p>
7.28	Empleado	<p>hace referencia al momento en el que cualquier Persona Autorizada toma conocimiento por primera vez de hechos que llevarían a una persona razonable a suponer que se ha producido o se producirá una Pérdida por Daños Propios.</p>
7.29	Servicio Esencial	<p>hace referencia a cualquier persona física que esté:</p> <p>(a) actuando en virtud de un contrato de servicio o formación con la Entidad Asegurada; o</p> <p>(b) cedida o contratada por la Entidad Asegurada, incluidos estudiantes, becarios, sustitutos u otras personas físicas que realicen estudios o prácticas laborales, mientras estén Empleados o contratados por la Entidad Asegurada, en relación con su actividad.</p>
7.30	Gastos Adicionales y Gastos por Dispositivos Bloqueados	<p><u>significa un servicio que es esencial para el mantenimiento de las funciones vitales de un Estado, incluyendo, entre otros, las instituciones financieras y la infraestructura asociada al mercado financiero, los servicios sanitarios o los servicios públicos.</u></p>
7.30	Gastos Adicionales y Gastos por Dispositivos Bloqueados	<p>significa los gastos razonables en que haya incurrido la Entidad Asegurada, con el consentimiento por escrito de la Aseguradora, que:</p> <p>(a) resulten de un Evento de Daños Propios;</p> <p>(b) superen los costes operativos normales de la Entidad Asegurada;</p> <p>(c) tienen por objeto reducir la Pérdida de Ingresos; y</p>

- (d) no se habría producido si no hubiera habido un **Evento de Daños Propios**.

Los **Gastos Adicionales** y **Gastos por Dispositivos Bloqueados** también incluyen los costes razonables en los que incurra la **Entidad Asegurada**, con el consentimiento por escrito de la **Aseguradora**, para sustituir cualquier **Dispositivo Bloqueado** por otro funcionalmente equivalente, si dicho **Dispositivo Bloqueado** es inoperativo como consecuencia directa de una **Brecha de Seguridad** y si fracasasen los intentos razonables de restaurarlo. Dichos costes pueden incluir versiones o modelos más recientes de dicho **Dispositivo Bloqueado**.

7.31 **Evento de Daños Propios**

Significa:

- (a) **Fraude Informático;**
- (b) **Ataque de Cryptojacking;**
- (c) **Suplantación de Identidad;**
- (d) **Amenaza de Extorsión Cibernética;**
- (e) **Vulneración del Proveedor Informático, Fallo del Sistema o Apagado Voluntario;**
- (f) **Vulneración de un Proveedor de Bienes o Servicios no Informáticos o Apagado Voluntario;**
- (g) **Brecha de Privacidad;**
- (h) **Brecha de Seguridad;**
- (i) **Fraude de Ingeniería Social;**
- (j) **Fallo del Sistema;**
- (k) **Fraude en las Telecomunicaciones;** o
- (l) **Fraude por Manipulación del Proveedor o del Cliente.**

7.32 **Coberturas de Evento de Daños Propios**

hace referencia a coberturas de Respuesta a Incidentes, de Pérdida de Negocio y de Eventos Cibernéticos.

7.33 **Pérdidas por Daños Propios**

significa:

- (a) **Pérdida por Interrupción del Negocio;**
- (b) **Gastos de Expertos Informáticos y Legales;**
- (c) **Bienes Asegurados**, cuando se encuentre cubierto bajo la cobertura 1.19 Daños Propios a los Bienes de las Coberturas Adicionales;
- (d) **Gastos de Cryptojacking;**
- (e) **Gastos por Extorsión Cibernética;**
- (f) **Costes de Restauración de Datos;**
- (g) **Compensaciones Comerciales;**
- (h) **Pérdidas por Fraude por Manipulación de Facturas;**
- (i) **Dinero, Otros Bienes, o Valores**, cuando se encuentre cubierto bajo la cobertura de Eventos Cibernéticos;
- (j) **Gastos de Notificación de Brechas de Privacidad de Datos;**
- (k) **Gastos de Relaciones Públicas;**
- (l) **Costes de Mejora de la Seguridad;**
- (m) **Gastos de Telecomunicaciones;** o
- (n) **Pérdida por Fraude en el Pago a Proveedores.**

Las **Pérdidas por Daños Propios**, distintas de los **Gastos de Contabilidad**, no incluyen los importes incurridos para determinar las **Pérdidas por Daños Propios** o para preparar la

prueba de la **Pérdida de la Entidad Asegurada**.

7.34

**Suplantación de
Identidad**

hace referencia a una instrucción fraudulenta que:

- (a) se emite de forma electrónica a una institución financiera que no tiene la condición de **Asegurado**, en la que la **Entidad Asegurada** mantiene una cuenta bancaria;
- (b) ordena la transferencia, el pago o la entrega de **Dinero** o **Valores** desde la cuenta de la **Entidad Asegurada**;
- (c) está supuestamente enviada por la **Entidad Asegurada**;
- (d) se envía por alguien que no sea un **Asegurado**; y
- (e) se envía sin el conocimiento o consentimiento de la **Entidad Asegurada**.

Suplantación de Identidad no incluye el Fraude de Ingeniería Social.

7.35

**Compensaciones
Comerciales**

significa un cupón, descuento, rebaja o vale ofrecido a personas físicas afectadas por una **Brecha de Privacidad** como gesto de buena voluntad en respuesta a dicha **Brecha de Privacidad**.

Los **Compensaciones Comerciales** requerirán que cada persona afectada canjee o active el cupón, descuento, rebaja o vale ofrecido en un **plazo determinado que no excederá los 90 días desde la recepción de dichos Compensaciones Comerciales**. El cupón, descuento, rebaja o vale ofrecido no debe ser automático ni autoactivable.

7.36

Interesados

se refiere a las personas o entidades cuyos **Datos Confidenciales** han sido, o se sospecha que han sido, robados o perdidos, o a los que se ha accedido o divulgado sin autorización.

7.37

Estado Afectado

significa cualquier **Estado** en el que una **Operación Cibernética** haya tenido un impacto perjudicial importante en:

- (a) el funcionamiento de ese **Estado** debido a la interrupción de la disponibilidad, integridad o prestación de un **Servicio Esencial**; o
- (b) la seguridad o la defensa de ese **Estado**.

7.38

Pérdida de Ingresos

- (a) significa el beneficio neto antes de impuestos que la **Entidad Asegurada** no obtuvo, o la **Pérdida** neta en la que incurrió la **Entidad Asegurada**, debido a un **Evento de Daños Propios**. Los gastos operativos normales y necesarios continuos y la nómina forman parte del cálculo del beneficio neto antes de impuestos o de la **Pérdida** neta.
- (b) se realizará el ajuste necesario en el subpárrafo (a) para tener en cuenta la tendencia del negocio de la **Entidad Asegurada** y las variaciones u otras **Circunstancias** especiales que afecten a la **Entidad Asegurada**, ya sea antes, durante o después del **Período de Restauración** o **Período de Indemnización**, según corresponda, de modo que la cifra así ajustada represente, en la medida de lo razonablemente posible, los resultados que, de no haber ocurrido el **Evento de Daños Propios**, se habrían obtenido para el período posterior

		a ocurrido el Evento de Daños Propios .
		(c) La Pérdida de Ingresos no incluye:
		1. Gastos Adicionales y Gastos por Dispositivos Bloqueados;
		2. penalizaciones contractuales;
		3. costes incurridos para sustituir o mejorar un Sistema Informático hasta alcanzar un nivel de funcionalidad superior al que existía antes del Evento de Daños Propios;
		4. los costes incurridos para identificar o subsanar errores o vulnerabilidades del Sistema Informático; o
		5. ingresos por intereses o inversiones; o
		6. la Pérdida debida a condiciones comerciales desfavorables no relacionadas con el Evento de Daños Propios.
7.39	Contratista independiente	significa una persona física, que no sea un Empleado , solo mientras preste servicios para la Entidad Asegurada en virtud de un contrato escrito.
7.40	Asegurado	significa cualquier: (a) Entidad Asegurada; (b) Persona Asegurada; y (c) solo para las coberturas de Responsabilidad Civil, Asegurados Adicionales .
7.41	Entidad Asegurada	significa el Asegurado principal y cualquier Filial .
7.42	Persona Asegurada	significa cualquier persona física que haya sido, sea o pase a ser miembro del consejo de administración o cualquier órgano equivalente, directivo, Empleado , socio, miembro de una sociedad de responsabilidad limitada (LLP) o ejecutivo funcional equivalente de la Entidad Asegurada en su calidad de tal. For purposes of the Liability Insuring Clauses only, Insured Person includes Independent Contractors .
7.43	Asegurador	hace referencia a Lloyd's Insurance Company S.A.
7.44	Pérdidas por Fraude por Manipulación de Facturas	hace referencia al Dinero , por servicios prestados o bienes entregados a un Cliente , que se adeuda a la Entidad Asegurada pero que no se ha llegado a cobrar como resultado de un Fraude por Manipulación del Proveedor o del Cliente .
7.45	Proveedor Informático	significa cualquier entidad que, en virtud de un contrato escrito con la Entidad Asegurada , se compromete a proporcionarle: (a) servicios de aplicaciones informáticas alojadas; (b) servicios en la nube o computación en la nube; (c) alojamiento, copia de seguridad, almacenamiento y tratamiento de datos electrónicos; (d) servicios de de alojamiento conjunto o infraestructura compartida en centros de datos; (e) plataforma como servicio; o (f) software como servicio.
7.46	Vulneración del Proveedor Informático, Fallo del Sistema o Apagado Voluntario	significa: (a) las siguientes situaciones cuando ocurran sin autorización:

7.47

Pérdida

1. El acceso a;
2. El uso del acceso autorizado para causar daño intencionado a;
3. El ataque de denegación de servicio contra; o
4. La introducción de un **Virus** en,

el sistema informático de un **Proveedor Informático**, que provocaría la interrupción total o parcial de dicho sistema; o

- (b) un error u omisión:
1. en el funcionamiento del sistema informático de un **Proveedor Informático** causado por el **Proveedor Informático**; o
 2. causado por un **Proveedor Informático** durante el desarrollo o la codificación de un programa, una aplicación o un sistema operativo.

que provoque la **Pérdida**, alteración, destrucción o **Pérdida** de uso de programas informáticos, software u otros datos electrónicos almacenados en el sistema informático de un **Proveedor Informático**; o

- (c) el **Apagado Voluntario** del sistema informático de un **Proveedor Informático**, si es razonablemente necesario para minimizar el impacto del punto (a) anterior.

significa:

- (a) Los **Gastos de Defensa**;
- (b) los daños y perjuicios (incluidos indemnizaciones de naturaleza resarcitoria), como resultado de una sentencia o laudo dictado por un tribunal o juzgado competente, o de un acuerdo extrajudicial;
- (c) **Penalizaciones por Incumplimiento del Contrato de Tarjetas de Pago**;
- (d) Para las Coberturas de Procedimiento Sancionador, las **Sanciones Administrativas**; o
- (e) Para las Coberturas de Evento de Daños Propios, las **Pérdidas por Daños Propios**.

Pérdidas no incluye:

- (a) **multas, sanciones, penalizaciones o impuestos civiles o penales, excepto las sanciones por incumplimiento de contratos de tarjetas de pago o las multas y sanciones administrativas;**
- (b) **el coste de cumplir con cualquier orden, concesión o acuerdo para proporcionar medidas cautelares o compensaciones no monetarias;**
- (c) **las cantidades no asegurables según la legislación aplicable;**
- (d) **la restitución, devolución o devolución de ganancias; o**
- (e) **la indemnización por daños y perjuicios, salvo en la medida en que el Asegurado hubiera sido responsable en ausencia de contrato o acuerdo.**

7.48

Acto Incorrecto en Medios de

significa cualquier real o presunta:

	Telecomunicación	<p>(a) infracción involuntaria de derechos de autor, títulos, eslóganes, marcas comerciales, imagen comercial, marcas de servicio, nombres de dominio, logotipos o nombres de servicios;</p> <p>(b) uso no autorizado de un formato, personaje o interpretación literaria o artística;</p> <p>(c) invasión o interferencia con el derecho de privacidad o publicidad de una persona, incluida la apropiación comercial de su nombre, imagen, voz o semejanza;</p> <p>(d) difamación involuntaria, calumnia comercial o delito civil por falsedad perjudicial;</p> <p>(e) apropiación indebida de ideas en virtud de un contrato implícito; o</p> <p>(f) enlaces profundos o marcos inadecuados</p> <p>en cualquier Material Asegurado.</p>
7.49	Acuerdo de Servicio Comercial	significa un contrato entre la Entidad Asegurada y un banco adquirente u otra institución adquirente que establece los términos y condiciones para aceptar y procesar transacciones con tarjetas de pago.
7.50	Dinero	significa moneda, monedas o billetes en circulación, lingotes, Moneda Virtual , cheques de viaje, cheques certificados o bancarios, o giros postales.
7.51	Proveedor de Bienes o Servicios no Informáticos	significa cualquier Proveedor , distinto de un Proveedor Informático , que preste servicios, distintos de los servicios de tecnología de la información, a la Entidad Asegurada en virtud de un contrato escrito y que sean necesarios para que la Entidad Asegurada lleve a cabo sus operaciones comerciales.
7.52	Vulneración de un Proveedor de Bienes o Servicios no Informáticos o Apagado Voluntario	<p>Significa:</p> <p>(a) el acceso no autorizado a;</p> <p>(b) el uso del acceso autorizado para causar daño intencionado a;</p> <p>(c) un ataque de denegación de servicio contra; o</p> <p>(d) la introducción de un Virus en, un sistema informático de un Proveedor de Bienes o Servicios no Informáticos, que provocaría la interrupción total o parcial de dicho sistema.</p> <p>La Vulneración de un Proveedor de Bienes o Servicios no Informáticos o el Apagado Voluntario también incluye el Apagado Voluntario del sistema informático de un Proveedor de Bienes o Servicios no Informáticos, si es razonablemente necesario para minimizar el impacto de los puntos (a) a (d) anteriores.</p>
7.53	Notificación	significa una Notificación por escrito a los Interesados sobre una Brecha de Privacidad o una Brecha de Seguridad . Las Notificaciones múltiples sobre la misma Brecha de Privacidad o Brecha de Seguridad se considerarán una sola Notificación .
7.54	Otros Bienes	significa cualquier bien tangible distinto del Dinero y los Valores que tenga valor intrínseco.
7.55	Penalizaciones por Incumplimiento del Contrato de Tarjetas de Pago	significa multas, sanciones o gravámenes impuestos a la Entidad Asegurada en virtud de un Acuerdo de Servicio Comercial por incumplimiento de las Normas de Seguridad de la Industria de las Tarjetas de Pago .
7.56	Normas de Seguridad de la Industria de las Tarjetas de Pago	significa la Normas de Seguridad de la Industria de las Tarjetas de Pago (PCI-DSS), o una norma similar, que la Entidad Asegurada ha aceptado en un Acuerdo de Servicio Comercial .

7.57	Periodo de Indemnización	significa el período de 365 días que comienza catorce días después de la primera Notificación o Noticia Adversa en los Medios de Comunicación .
7.58	Periodo de Seguro	Hace referencia al período indicado en las Condiciones Particulares.
7.59	Periodo de Restauración	significa el período de tiempo que comienza después de acabado el Período de Espera , y que finaliza en la fecha que sea anterior entre: (a) la expiración del Período de Restauración indicado en las Condiciones Particulares ; o (b) cuando las operaciones comerciales de la Entidad Asegurada se hayan restablecido durante un período consecutivo de 24 horas al nivel de funcionamiento que existía inmediatamente antes del Evento de Daños Propios .
7.60	Contaminantes	significa cualquier irritante o contaminante sólido, líquido, gaseoso o térmico, incluyendo humo, vapor, hollín, gases, ácidos, álcalis, productos químicos, amianto, fibras de amianto o productos que contengan amianto, y residuos. Los residuos incluyen materiales que se van a reciclar, reacondicionar o recuperar.
7.61	Evento de Privacidad y Seguridad	significa: (a) la incapacidad de prevenir una Brecha de Privacidad ; (b) el incumplimiento de la obligación de destruir los Datos Confidenciales ; (c) una infracción de la ley, cuando se alegue en relación con (a) o (b); (d) el incumplimiento de la obligación de proporcionar la Notificación exigida por la ley; (e) el incumplimiento de la Política de Privacidad ; (f) la recolección no autorizada, ilegal o indebida de Datos Confidenciales ; o (g) el hecho de no haber impedido una Brecha de Seguridad , que haya generado como consecuencia directa: 1. una alteración o eliminación de Datos Confidenciales ; 2. la transmisión de un Virus a un ordenador o sistema de red que no sea un Sistema Informático . 3. la participación en un ataque de denegación de servicio dirigido contra un ordenador o sistema de red que no sea un Sistema Informático ; o 4. no proporcionar a un usuario autorizado acceso a un Sistema Informático .
7.62	Brecha de Privacidad	significa la pérdida o el robo de, o el acceso no autorizado a, o la divulgación de Datos Confidenciales .
7.63	Gastos de Notificación de Brechas de Privacidad de Datos	significa los honorarios, costes o gastos razonables en los que haya incurrido la Entidad Asegurada , de forma voluntaria o según lo exija un acuerdo o la ley, para: (a) imprimir y entregar la Notificación a; (b) proporcionar supervisión crediticia o de identidad durante un

		<p>máximo de 24 meses, o más tiempo si así lo exige la ley, a;</p> <p>(c) servicios de call centre;</p> <p>(d) los costes de adquisición de una póliza de seguro contra el fraude de identidad en beneficio de las personas físicas que sean; o</p> <p>(e) con el consentimiento previo por escrito de la Aseguradora, otros servicios para mitigar la Pérdida o notificar a los Interesados, si así lo recomienda y lo proporciona un Proveedor Autorizado.</p>
7.64	Política de Privacidad	significa las políticas o procedimientos internos de la Entidad Asegurada en relación con los Datos Confidenciales que están disponibles de forma pública.
7.65	Gastos de Relaciones Públicas	significa los honorarios, costes y gastos razonables por servicios de relaciones públicas recomendados y prestados por un Proveedor Autorizado para mitigar cualquier publicidad negativa real o potencial.
7.66	Rescate	<p>significa el Dinero, los Valores o el valor justo de mercado de bienes o servicios, pagados o entregados por el Asegurado o en su nombre.</p> <p>El Rescate se valorará en la fecha en que se pague o se entregue.</p>
7.67	Procedimiento Sancionador	significa cualquier procedimiento iniciado por el regulador competente facultado para investigar una Brecha de Privacidad cometida por la Entidad Asegurada .
7.68	Sanciones Administrativas	significa multas, sanciones pecuniarias o cantidades depositadas en un fondo de compensación para los consumidores, impuestas en el marco de un Procedimiento Sancionador , pero solo en la medida en que sean asegurables.
7.69	Periodo de Notificación	significa el Período de Seguro y el PNA Automático .
7.70	Pérdida por Daño a la Reputación	<p>significa el daño a la reputación de la Entidad Asegurada sufrido durante el Período de Indemnización que da lugar a una Pérdida de Ingresos.</p> <p>La Pérdida por Daño a la Reputación no incluye cupones, descuentos en el precio, premios, recompensas o contraprestaciones otorgadas por el Asegurado que excedan el importe contratado o esperado.</p>
7.71	Valores	significa acuerdos escritos que representan Dinero o propiedad, distintos de la Moneda Virtual .
7.72	Brecha de Seguridad	<p>significa:</p> <p>(a) el acceso no autorizado a;</p> <p>(b) el uso de acceso autorizado para causar daño intencionado a;</p> <p>(c) un ataque de denegación de servicio contra; o</p> <p>(d) la ejecución de un Virus en un Sistema Informático.</p>
7.73	Costes de Mejora de la Seguridad	<p>(a) significa los gastos razonables incurridos y pagados por el Asegurado, con el consentimiento por escrito de la Aseguradora, para:</p> <p>1. Realizar a una consulta sobre seguridad informática tras una</p>

		<p>Brecha de Seguridad, una evaluación de los riesgos de seguridad de la información o un análisis de las deficiencias en materia de ciberseguridad;</p> <p>2. Actualizar el hardware o software para mejorar la seguridad de un Sistema Informático; y</p> <p>3. Realizar una sesión de formación sobre concienciación en materia de seguridad de la información para Empleados.</p> <p>(b) Los Costes de Mejora de la Seguridad solo estarán disponibles después de una Brecha de Seguridad que haya dado lugar a Gastos de Expertos Informáticos y Legales, en la medida en que:</p> <p>1. la Brecha de Seguridad se ha resuelto o contenido; y</p> <p>2. que el Proveedor Autorizado que prestó servicios informáticos en respuesta a dicha Brecha de Seguridad:</p> <p>i. ha identificado una deficiencia que causó o contribuyó a la Brecha de Seguridad;</p> <p>ii. recomienda las mejoras necesarias para evitar que una futura Brecha de Seguridad aproveche dicha vulnerabilidad; y</p> <p>iii. dichas mejoras sean realizadas y pagadas por el Asegurado, en un plazo de 90 días a partir de la recomendación del Proveedor Autorizado.</p> <p>(c) Los costes de las mejoras sujetas a licencia, arrendamiento o suscripción se limitarán a la parte proporcional de dichos costes durante los primeros 12 meses.</p> <p>(d) Los Costes de Mejora de la Seguridad no incluyen los salarios, prestaciones ni gastos generales de ningún Asegurado.</p>
7.74	Fraude de Ingeniería Social	<p>significa engañar intencionadamente a una Persona Asegurada, proporcionándole una instrucción que:</p> <p>(a) no haya sido realizada por un Asegurado;</p> <p>(b) supuestamente procede de un Proveedor, Cliente o Persona Asegurada;</p> <p>(c) ordena a la Persona Asegurada que transfiera, pague o entregue Dinero o Valores;</p> <p>(d) contiene una tergiversación de hechos relevantes; y</p> <p>(e) la Persona Asegurada confía en ella, creyendo que el hecho material es cierto.</p>
7.75	Estado	<p>significa un Estado soberano.</p>
7.76	Filial	<p>significa cualquier entidad en la que la Entidad Asegurada posea directa o indirectamente:</p> <p>(a) más del 50 % del capital social emitido;</p> <p>(b) la mayoría de los derechos de voto; o</p> <p>(c) el derecho a nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del consejo de administración.</p>
7.77	Fallo del Sistema	<p>significa:</p> <p>(a) un error u omisión en el funcionamiento de un Sistema Informático por</p> <p>(b) un error u omisión por parte de un Empleado o Proveedor Informático que se produzca durante el desarrollo o la</p>

		codificación de un programa, aplicación o sistema operativo,
		lo que da lugar a la pérdida, alteración, destrucción o pérdida de uso de programas informáticos, software u otros datos electrónicos almacenados en un Sistema Informático .
7.78	Gastos de Telecomunicaciones	significa los importes cobrados a la Entidad Asegurada por los servicios telefónicos prestados por su Proveedor de servicios telefónicos.
7.79	Fraude de Telecomunicaciones	significa el acceso o uso no autorizado del sistema telefónico de la Entidad Asegurada por parte de una persona o entidad que no sea una Persona Asegurada .
7.80	Proveedor	significa una persona o entidad que proporciona bienes o servicios a la Entidad Asegurada en virtud de un contrato.
7.81	Fraude por Manipulación del Proveedor o del Cliente	significa una instrucción o factura que induce intencionadamente a error a un Proveedor o Cliente , cuando dicha instrucción o factura: <ul style="list-style-type: none"> (a) no haya sido realizada por un Asegurado; (b) supuestamente procede de un Asegurado; (c) indique a dicho Proveedor que preste servicios o entregue mercancías, o a dicho Cliente que efectúe el pago, a un destinatario no deseado; (d) contiene una tergiversación de hechos relevantes; y (e) el Proveedor o Cliente confía en él, creyendo que el hecho material es cierto.
7.82	Pérdida por Fraude en el Pago a Proveedores	significa la cantidad que la Entidad Asegurada pagó a un Proveedor por bienes o servicios que la Entidad Asegurada no recibió, como consecuencia directa del Fraude por Manipulación del Proveedor o del Cliente .
7.83	Moneda Virtual	significa un medio de intercambio digital o electrónico disponible públicamente que se utiliza y acepta como medio de pago. La Moneda Virtual no incluye cupones, descuentos, tarjetas regalo, reembolsos, puntos de recompensa ni medios de intercambio similares.
7.84	Virus	significa código malicioso que podría destruir o alterar la integridad o el rendimiento de datos electrónicos, software o sistemas operativos.
7.85	Periodo de Espera	Se refiere al Periodo de Espera indicado en las Condiciones Particulares durante el cual no es aplicable la cobertura de la póliza. Comienza cuando se produce una interrupción total o parcial de las operaciones comerciales de una Entidad Asegurada causada por un Evento de Daños Propios . Se aplicará un Periodo de Espera independiente a cada Evento de Daños Propios no relacionado.
7.86	Guerra	significa un conflicto armado que implica el uso de la fuerza física: <ul style="list-style-type: none"> (a) por un Estado contra otro Estado; o (b) como parte de una guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, levantamiento militar, acción militar o usurpación del poder,

7.88

Acto Incorrecto

independientemente de si existe o no una declaración de guerra.

significa cualquier **Evento de Privacidad y Seguridad** o **Acto Incorrecto en Medios de Telecomunicación**.

Sección VIII. INFORMACIÓN DE INTERÉS

De conformidad con la Ley 20/2015 de 14 de julio y el Real Decreto 1060/2015 de 20 de noviembre, la Aseguradora cuya cobertura se ha solicitado, declara:

1. El contrato de seguro se celebra con Lloyd's Insurance Company S.A. Lloyd's Insurance Company S.A. es una sociedad anónima de nacionalidad belga, con domicilio social en Bastion Tower, Marsveldplein 5, 1050 Bruselas, Bélgica e inscrita en el Banque-Carrefour des Entreprises / Kruispuntbank van Ondernemingen con el número 682.594.839 RLE (Bruselas). Es una compañía de seguros sujeta a la supervisión del Banco Nacional de Bélgica. Su Número de Referencia y otros datos se pueden encontrar en www.nbb.be. Dirección del sitio web: www.lloydseurope.com.

Correo electrónico: lloydseurope@lloyds.com.

2. El Representante general de la aseguradora en España es José Núñez Arrebola, Lloyd's Insurance Company S.A., Paseo de la Castellana 216, 8º, 28046 Madrid, España.

3. Lloyd's Insurance Company S.A. está autorizada y regulada por el Banco Nacional de Bélgica, Boulevard de Berlaimont 3, 1000 Bruselas, Bélgica, y está regulada por la Autoridad de Servicios Financieros y Mercados, Rue du Congrès 12-14, 1000 Bruselas, Bélgica.

4. Salvo que se establezca lo contrario en el contrato de seguro, la legislación aplicable- es la Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro, la Ley 20/2015, de 14 de julio, el Real Decreto 1060/2015 de 20 de noviembre y demás normativa de desarrollo o complemento.

5. No será de aplicación la normativa española en materia de liquidación de entidades aseguradoras. El Informe sobre la Situación Financiera y de Solvencia de Lloyd's Insurance Company S.A. está disponible en www.lloydseurope.com/about/lloyds-brussels-hub/.

LSB0020B 2021

Sección IX. QUEJAS Y RECLAMACIONES- España

De acuerdo con la Ley 44/2002, la Orden De acuerdo con la Ley 44/2002, la Orden Ministerial ECO/734/2004 y demás normativa de transparencia y protección del cliente de servicios financieros, cualquier queja o reclamación debe dirigirse a:

Servicio de Atención al Cliente
 Lloyd's Insúmanse Company S.A.
 Pº Castellana, 216 8ª planta
 28046 Madrid
 España

Tel: +34 91 426 2312

Fax: +34 91 426 2394

Correo electrónico: lloydseurope.madrid@lloyds.com

Puede obtener una copia del Reglamento de Funcionamiento de Lloyd's Insurance Company S.A. contactando con el Servicio de Atención al Cliente.

Se acusará recibo de su reclamación por escrito, en el plazo de 5 (cinco) días hábiles tras su recepción.

La decisión sobre su reclamación se adoptará en el plazo de 1 (un) mes desde la presentación de la misma. La decisión le será notificada en el máximo plazo de 10 (diez) días naturales a contar desde su fecha.

En caso de no quedar satisfecho con la respuesta final o si no ha recibido una respuesta final en el plazo de un mes a partir de la recepción de la queja o reclamación, podrá someter voluntariamente su disputa a arbitraje, en los términos de la Ley Española General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y legislación subordinada relacionada, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Arbitraje para el caso de que las partes sometan sus divergencias a la decisión de uno o más árbitros.

Usted podría estar legitimado para dirigir su queja o reclamación a la Dirección General de Seguros de España. Los datos de contacto son los siguientes:

Dirección General de Seguros
Pº Castellana, 44
28046 Madrid
España
Telf.: 952 24 99 82
Sitio

web:

www.dgsfp.mineco.es/es/Consumidor/ProteccionAsegurado/Paginas/InformacionProcedimiento.aspx

Si contrató su seguro online, también puede presentar una queja a través de la plataforma de resolución de litigios online (ODR) de la UE. El sitio web de la plataforma ODR es www.ec.europa.eu/odr.

Puede interponer una acción legal ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente a su domicilio, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley del Contrato de Seguro.

Las anteriores instancias de reclamación son sin perjuicio de su derecho a interponer una acción legal o acudir a un mecanismo alternativo de solución de conflictos de conformidad con sus derechos contractuales.

LBS0061D 28/01/2022

Sección X. EMPLAZAMIENTOS JUDICIALES Y JURISDICCIÓN

Se acuerda que el presente Seguro está sometido exclusivamente a la ley y práctica de la jurisdicción española, de manera que cualquier litigio relativo o en relación con este Seguro estará sujeto exclusivamente a la jurisdicción de los tribunales competentes del domicilio del asegurado, tal y como establece la Ley española de Contrato de Seguro.

Lloyd's Insurance Company S.A. acuerda por la presente que cualquier citación, emplazamiento o procedimiento que deba ser notificado para el ejercicio de acciones judiciales en su contra en relación con el presente Seguro, se entenderá correctamente realizado si se dirige a ésta en

Representante General de Lloyd's Insurance Company S.A. en España.

**Paseo de la Castellana 216, 8º Planta
28046 Madrid
España**

quien en este caso tiene autoridad para aceptar la notificación en su nombre.

Lloyd's Insurance Company S.A., al otorgar la autoridad mencionada, no renuncia a su derecho a cualquier aplazamiento o termino especial al que pudiera tener derecho por la notificación de cualquier demanda, emplazamiento o procedimiento por razón de su residencia o domicilio en Bélgica.

LBS0006 01/01/2019

Sección XI. SUSCRIPCIÓN INDIVIDUAL

Las obligaciones de los suscriptores derivadas de los contratos de seguro son individuales y no conjuntas, limitándose exclusivamente a sus suscripciones individuales. Los suscriptores no responderán de la suscripción realizada por cualquier otro, que no haga frente, por cualquier motivo, a todas o a alguna de sus obligaciones.

Sección XII. CLÁUSULA DE RESTRICCIÓN TERRITORIAL

Se entiende y acuerda que esta póliza se modifica de la siguiente manera:

Sin perjuicio de cualquier disposición contraria a lo establecido en esta póliza, o cualquier suplemento o endoso añadido a esta póliza, no tendrá cobertura o beneficio proporcionado bajo esta póliza cualquier:

- i. entidad organizada o incorporada de conformidad con la ley local del Territorio Específico, o con sede en un Territorio Específico;
- ii. persona física durante el tiempo que dicha persona física se encuentre en Territorio Específico; o
- iii. reclamación, acción, demanda o procedimiento presentado o llevado a cabo en un Territorio Específico; o
- iv. pérdida, robo, daño, pérdida de uso, encriptación, interrupción de las operaciones o disponibilidad, o destrucción de cualquier parte de cualquier propiedad (tangible o intangible) ubicada en un Territorio Específico, que incluye, entre otros, cualquier sistema informático, datos, activos digitales, dinero o valores ubicados en un Territorio Específico

a los efectos de esta cláusula, “Territorio Específico” significa:

- a) la República de Bielorrusia; o
- b) La Federación de Rusia reconocida por las Naciones Unidas (o sus territorios, incluidas las aguas territoriales, o los protectorados donde tengan control legal; control legal significará que sean reconocidos por las Naciones Unidas).

En caso de conflicto entre los términos de esa cláusula y los términos de la póliza, se aplicarán los términos de esta cláusula, sujeto en todo momento a la aplicación de cualquier cláusula de sanciones.

Si alguna disposición de esta cláusula es o en algún momento llega a ser en cualquier medida inválida, ilegal o inaplicable bajo cualquier promulgación o norma legal, dicha disposición, en esa medida, se considerará que no forma parte de esta cláusula, pero la validez, legalidad y la aplicabilidad del resto de esta cláusula no se verá afectada.

Sección XIII. CLÁUSULA DE RESTRICCIÓN DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS O CONTAGIOSAS DURANTE UNA ESPII

1. Este seguro NO cubre reclamaciones de ninguna manera causadas por o resultantes de una enfermedad infecciosa o contagiosa, cuyo brote haya sido declarado una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por la Organización Mundial de la Salud (OMS).
2. Esta exclusión se aplicará a las reclamaciones realizadas después de la fecha de dicha(s) declaración(es), excepto cuando un médico cualificado haya realizado un diagnóstico relevante antes de la fecha de dicha(s) declaración(es).

3. Esta exclusión seguirá aplicándose hasta que la OMS cancele o retire cualquier ESPII relevante.
4. **Enfermedad infecciosa o contagiosa** significa cualquier enfermedad capaz de transmitirse de una persona, animal o especie infectada a otra persona, animal o especie por cualquier medio.

LMA5500
13 de mayo de 2020

En Madrid a DD/MM/AAAA

BORRADOR